

# Sesión 16.a extraordinaria en 12 de Abril de 1926

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

### SUMARIO

El señor Cabero presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Sala.— El señor Concha (don Luis Enrique)) se refiere a la situación de los obreros del Norte del país y a la industria carbonífera.— El señor Barros Jara se ocupa de la movilización de carga por el puerto de San Antonio.— El señor Sánchez García de la Huerta, trata de la revisión de los decretos-leyes.— Se refieren a esta materia los señores Urzúa, Jaramillo, Echenique, Cariola y Salas Romo.— Se suspende la sesión.— A segunda hora continúa tratándose de la reforma de ley sobre organización y atribuciones de las Municipalidades.—Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona, Rafael	Medina, Romo
Barros E., Alfredo	Ochagavía, Silvestre
Barros J., Guillermo	Piwonka, Alfredo
Cabero, Alberto	Oyarzún, Enrique
Cariola, Luis A.	Salas Romo, Luis
Concha, Aquiles	Sánchez G. de la H., R.
Concha, Luis E.	Schürmann, Carlos
Echenique, Joaquín	Silva, Matías
Gutiérrez Artemio	Trucco, Manuel
Hidalgo, Manuel	Urzúa, Oscar
Lyon Peña, Arturo	Vidal Garcés, Francisco
Marambio, Nicolás	Yrarrázaval, Joaquín

### ACTA APROBADA

SESION 14.a EXTRAORDINARIA EN 6 DE ABRIL DE 1926

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cariola, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Gatica, Gutiérrez, Hidalgo, Lyon Peña, Marambio, Maza, Medina, Ochagavía, Piwonka, Sa-

las Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Trucco, Urzúa, Vial, Vidal, Werner e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 12.a, en 30 de Marzo último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (13.a) queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

En los incidentes, el honorable Senador señor Maza da lectura a una carta que ha recibido del señor don Ismael Tocornal, en la que se refiere a las observaciones hechas por el señor Concha don Luis Enrique en una sesión anterior, sobre la inversión de los fondos erogados para socorrer a los damnificados por el terremoto que azotó las provincias de Coquimbo y Atacama, y a la actuación que le cupo como Presidente del Comité Central de Socorros Pro-Damnificados del Norte.

El señor Concha don Luis, reitera sus conceptos, declarando que sus palabras en ningún momento se refirieron en forma alguna a la actuación brillante que desempeñó el distinguido servidor público, señor Tocornal.

El señor Barahona se ocupa de las observaciones que sobre política portuaria hizo en una sesión anterior el honorable Senador señor Trucco.

Se dan por terminados los incidentes.

A insinuación del señor Presidente, se suspende la sesión por quince minutos.

A segunda hora, entrando a la orden del día se pone en discusión general el proyecto de ley formulado por la Comisión de Gobierno Interior

en su informe acerca del Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que se proponen modificaciones a la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

El señor Cariola llama la atención de la Sala a la cuestión previa que se plantea en el informe, referente a la conveniencia o inconveniencia de mantener unidas en un solo cuerpo de disposiciones legales, las relativas a la elección de regidores municipales, y las destinadas a la organización y atribuciones de los Municipios.

Usan en seguida de la palabra los señores Barros E., Salas, Marambio, Maza, Hidalgo, Concha don Luis e Yrarrázaval.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para vender los terrenos ocupados por el antiguo fuerte Pudeto de Valparaíso, a la testamentaria de don Federico Santa María, para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios y Colegio de Ingenieros mandada fundar por el testador.

Santiago, 9 de Abril de 1926.—E. Figueroa.  
—Maximiliano Ibáñez.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que fija plazo para poner término al canje de los billetes fiscales y vales de tesorería por billetes del Banco Central de Chile.

Santiago, 8 de Abril de 1926.—E. Figueroa.  
—Jorge Silva Somarriva.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con fecha 30 de Enero del año en curso

nuestro Embajador en Italia señor don Enrique Villegas, por parte del Gobierno de Chile y Su Excelencia Suad Bey, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Turca ante Su Majestad el Rey de Italia, han suscrito un Tratado de Amistad entre Chile y Turquía, cuya copia autorizada acompaño y que tengo el honor de someter a vuestra aprobación.

Santiago, 10 de Abril de 1926.—E. Figueroa.—B. Mathieu.

El mencionado Tratado de Amistad, a que se refiere el anterior mensaje, dice como sigue:

“La República de Chile por una parte y la República Turca por otra, igual y sinceramente deseosas de establecer y de consolidar los lazos de sincera amistad entre Chile y Turquía, y convencidos de que las relaciones entre los dos Estados, una vez establecidas, servirán a la prosperidad y al bienestar de sus respectivas naciones, han resuelto celebrar un Tratado de Amistad, para lo cual designan sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República de Chile: Su Excelencia señor Villegas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Chile ante Su Majestad el Rey de Italia.

El Presidente de la República Turca: Su Excelencia Suad Bey, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Turca ante Su Majestad el Rey de Italia.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido las disposiciones siguientes:

### ARTICULO I

Habrá paz inviolable y amistad sincera y perpetua entre la República de Chile y la República Turca así como también entre los ciudadanos de las dos partes.

### ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes están de acuerdo para establecer las relaciones diplomáticas y consulares entre los dos Estados, conforme a los principios del derecho internacional. Convienen en que los Representantes diplomáticos y consulares de cada una de ellas recibirán a título de reciprocidad en el territorio de la otra, el tratamiento consagrado por los principios generales del derecho internacional público general.

### ARTICULO III

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en Roma lo más

pronto posible. Entrará en vigencia quince días después del canje de las ratificaciones.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Tratado y sellado con sus sellos.

Hecho por duplicado en Roma el 30 de Enero de 1926".

Es copia conforme. — **Miguel Luis Rocuant.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El poder emisor de billetes que antes era una facultad privativa del Estado constituye ahora una atribución exclusiva del Banco Central de Chile.

Con este motivo la mencionada institución bancaria tendrá que proceder al reemplazo de los billetes fiscales y vales de tesorería por billetes del Banco Central de Chile.

Esta operación, en un país en que la población es poco densa y está repartida en una dilatada extensión territorial, debe hacerse en un espacio de tiempo que permita a todo tenedor de esos valores, efectuar su canje por billetes del Banco Central de Chile, sin que para ello tenga que proceder con precipitación o incurrir en gastos y sacrificios.

La historia monetaria de todos los países ha demostrado que siempre que se ha procedido al reemplazo total de una emisión por otra, ha quedado sin canjearse dentro de los plazos señalados para la operación una cantidad considerable de billetes con respecto a la que existía en circulación, ya sea por pérdida o destrucción de ellos o por cualquiera otra causa.

El Gobierno no desea lucrar con esta diferencia; pero, sí, quiere aprovecharla cediéndola como un recurso extraordinario a los servicios de Beneficencia de la República.

Con el mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo 1.º Dentro del plazo de dos años deberá terminar el canje de los billetes fiscales y vales de tesorería en actual circulación por billetes del Banco Central de Chile.

Trascurrido el mencionado plazo, los billetes fiscales y vales de tesorería que no se hubieren canjeado por billetes de la expresada institución bancaria, perderán su carácter de moneda y, por lo tanto, su poder adquisitivo y liberatorio.

Art. 2.º La suma entregada por el Estado al

Banco Central de Chile para el rescate de billetes y vales de tesorería que resulten en exceso por los saldos de dichos valores que no se hubieren presentado al canje dentro del plazo de que trata el artículo anterior, será cedida a las juntas de Beneficencia de la República.

La distribución de estos fondos entre las mencionadas juntas la hará el Ministerio de Higiene y Previsión Social, en proporción a las necesidades de cada una de ellas.

Art. 3.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 8 de Abril de 1926. — **E. Figueroa.** — **Jorge Silva Somarriva.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 7 de Abril de 1926. — Por oficio de Vuestra Excelencia número 4, de fecha 3 de Marzo próximo pasado, la Cámara de Diputados ha quedado impuesta de que el Honorable Senado ha tenido a bien elegir para el cargo de Presidente al señor don Enrique Oyarzún, y para el de Vice-Presidente; al señor don Rafael Luis Barahona.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Rafael L. Gumucio V.** — **Julio Echaurren,** Pro-Secretario.

Santiago, 7 de Abril de 1926. — Por oficio de Vuestra Excelencia número 12, de fecha 15 de Marzo próximo pasado, la Cámara de Diputados ha quedado impuesta de que el Honorable Senado ha tenido a bien designar a los señores Barahona, Barros Jara, Cariola Echenique, Gutiérrez, Marambio, Maza, Medina, Silva Cortés, Trucco y Urzúa, para que concurran a formar la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, que deben informar el proyecto de ley de presupuestos de la Administración Pública, correspondiente al presente año de 1926.

Al mismo tiempo, tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia, que la Cámara de Diputados ha designado, por su parte, para que concurran a integrar esta Comisión Mixta a los señores Alamos, Barros don Luis, Alvarez don Héctor, Alzamora Ríos don Ramón, Figueroa don Hernán, Gutiérrez don Luis, de la Jara don René, Labarca don Santiago, Lisoni don Tito, Palacios don Vicente, Pérez Peña don Santiago y Varas don Fernando.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Rafael L. Gumucio V.** — **Julio Echaurren,** Pro-Secretario.

Santiago, 8 de Abril de 1926. — La Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO****TITULO I****De la Sesión Preparatoria**

"Artículo 1.º El día 15 de Mayo siguiente a las elecciones ordinarias del Congreso Nacional, se reunirán en la Sala de Sesiones de la Cámara, a las 3 de la tarde, los ciudadanos cuya elección como Diputados haya sido aprobada por el Tribunal Calificador.

Reunido el número de Diputados que requiere el artículo 58 de la Constitución, se abrirá la sesión por el Diputado presente que haya desempeñado, el último, el cargo de Presidente o Vice-Presidente o, en defecto de éstos, por el Diputado de mayor edad.

En seguida, el Secretario dará lectura a la lista de los Diputados cuya elección haya sido aprobada por el Tribunal Calificador.

Además, se dará cuenta de los oficios y comunicaciones que haya dirigido a la Cámara el Tribunal Calificador, relacionados con el cumplimiento de su cometido.

Se procederá, a continuación, a elegir un Presidente provisional, por mayoría y en votación secreta.

Luego que el Presidente elegido haya ocupado el lugar que le corresponde, tomará el juramento o promesa a los Diputados presentes.

Llenadas estas formalidades, se levantará la sesión.

**TITULO II****De los Diputados**

Art. 2.º Los Diputados al incorporarse a la Cámara, serán interrogados por el Presidente con arreglo a la siguiente fórmula: "¿Juráis, o prometéis, guardar la Constitución del Estado; desempeñar fiel y legalmente el cargo que os ha confiado la Nación; consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses y guardar sigilo acerca de lo que se tratare en sesiones secretas?"

El Diputado contestará: "Sí juro, o, sí prometo".

En el acto de prestarse el juramento o promesa, se pondrán de pie todos los Diputados y demás personas que se hallaren presentes.

Art. 3.º La Cámara se reunirá en la Sala destinada a sus sesiones. Para las reuniones del Congreso Pleno se usará el local que corresponda.

Sin embargo, si en algún caso se impidiere a los Diputados reunirse en la Sala de Sesiones, la mayoría de los miembros de que se compone la Cámara podrá hacerlo en cualquier otro lugar.

Art. 4.º Presentada la renuncia de un Diputado o reclamada su inhabilidad, pasará el conocimiento de este negocio a la Comisión de Legislación y Justicia, la cual deberá informarlo en el plazo máximo de cinco días.

Transcurrido este plazo, la Cámara discutirá la renuncia o inhabilidad, con o sin informe de Comisión, en la forma que determina el artículo 92.

Art. 5.º Los Diputados no podrán ausentarse del país por más de treinta días sin permiso de la Cámara o de su Presidente, cuando aquella se hallare en receso.

Cuando la ausencia hubiere de durar más de un año, se requerirá autorización legal.

No podrá otorgarse este permiso a más de la cuarta parte de los miembros de la Cámara.

Art. 6.º Los Diputados que deseen ausentarse del lugar de las sesiones por más de treinta días, deberán avisarlo al Presidente de la Cámara, indicándole el lugar en que van a residir.

Art. 7.º Si algún Diputado muriere, o dejare de pertenecer a la Cámara por cualquiera otra causa, antes del último año de su mandato, el Presidente de la Cámara lo avisará al Presidente de la República para los efectos de su reemplazo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la vacancia.

Art. 8.º Si algún Diputado falleciere, el Presidente lo comunicará a la Cámara y nombrará una Comisión que la represente en los funerales.

**TITULO III****De los Comités Parlamentarios**

Art. 9.º Los Diputados de cada partido nombrarán un Comité compuesto de dos o tres miembros.

Los Comités Parlamentarios, desde el momento en que se comuniquen por escrito, su designación al Presidente de la Cámara, tendrán las atribuciones que les otorga este Reglamento y cada uno de sus miembros, la representación de todo el Comité para dichos efectos.

**TITULO IV****Del Presidente**

Art. 10.º En la primera sesión de cada legislatura ordinaria, la Cámara nombrará por mayoría absoluta: un Presidente, un primer Vice-Presidente y un segundo Vice-Presidente.

La Mesa elegida para una legislatura ordinaria durará en sus funciones hasta la primera sesión de la legislatura ordinaria siguiente.

En los casos de vacancia de todos o de algunos de estos cargos se les proveerá por el tiempo que falte, hasta la primera sesión de la legislatura ordinaria siguiente:

Art. 11. Por ausencia, enfermedad o renuncia del Presidente, ejercerán sus funciones los Vice-Presidentes, según el orden de precedencia y, en defecto de ellos, el último de los que hubiere desempeñado el cargo de Presidente o Vice-Presidente.

En defecto de todos, el que la Cámara designe.

Art. 12. Si se produjere alguna vacancia en el personal de la Mesa Directiva dentro de una legislatura, se procederá a la elección respectiva en la primera sesión ordinaria o cuasi-ordinaria que se celebre, después de cuarenta y cinco horas de ocurrida dicha vacancia.

Art. 13. El Presidente y Vice-Presidente podrán ser reelegidos.

Art. 14. Los nombramientos de Presidente y Vice-Presidente se comunicarán al Presidente de la República y al Senado.

Art. 15. El Presidente y los Vice-Presidentes tomarán asiento en la testera de la Sala, ocupando el centro el Presidente, la derecha de éste el Primer Vice-Presidente y la izquierda el Segundo Vice-Presidente.

Art. 16. Al Presidente se le dirigirá la palabra en la Cámara en tercera persona, como a los demás Diputados, y, en las comunicaciones oficiales tendrá el tratamiento de Excelencia.

Art. 17. El Presidente no podrá dirigir ni contestar por escrito o de palabra comunicación alguna a nombre de la Cámara sin su acuerdo.

Art. 18. Las funciones del Presidente son:  
1.º Abrir, suspender y levantar las sesiones en conformidad al Reglamento;

2.º Mantener el orden en la Sala;

3.º Fijar las proposiciones que hayan de discutirse por la Cámara y el orden de votación;

4.º Cerrar el debate una vez que haya ofrecido dos veces la palabra y ningún Diputado quiera hacer uso de ella y en los casos en que proceda la clausura;

5.º Ordenar que se reciba la votación y proclamar las decisiones de la Cámara;

6.º Conceder la palabra a los Diputados en el orden que la solicitaren y, pidiéndola varios a un tiempo, concederla a su arbitrio;

7.º Llamar a la cuestión al Diputado que se desvíe de ella; llamar al orden al que en sus expresiones faltare a él, y si reconvenido hasta por tercera vez no obedeciere, pedir el acuerdo de la Cámara para aplicarle medidas disciplinarias;

8.º Pedir el auxilio de la fuerza pública y ordenar el uso de ella para resguardar el respeto y la libertad de la Cámara;

9.º Hacer despejar la barra cuando faltare al orden, previa advertencia reiterada por dos veces.

10. Proveer la cuenta diaria con arreglo a la Constitución, a las leyes y a este Reglamento;

11. Nombrar y reintegrar las Comisiones con acuerdo de la Cámara;

12. Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Cámara y los otros documentos que requieran su firma;

13. Citar a sesión al iniciarse cada legislatura ordinaria o extraordinaria. Además, dentro de cada legislatura deberá citarla cuando lo solicite el Poder Ejecutivo; en virtud de acuerdo de la Cámara, a petición escrita de la quinta parte, a lo menos, de sus miembros y cuando lo estime necesario;

14. Cuidar de la observancia de este Reglamento;

15. Calificar por sí solo los negocios de que debe darse cuenta en sesión secreta, sin perjuicio de la facultad que le concede al Presidente de la República el número 16 del artículo 12 de la Constitución;

16. Fijar el orden de los asuntos de fácil despacho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.

17. Conceder permiso para ausentarse del país a los Diputados, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º

Art. 19. El Presidente, para abrir, suspender y levantar las sesiones; conservar el orden en la Sala y para llamar a él a los Diputados, usará la campanilla.

Art. 20. Si el Presidente desea, como Diputado, hacer uso de la palabra, la pedirá al llamado a reemplazarlo.

## TITULO V

### Del Ministerio

Art. 21. Cuando los Ministros de Estado asistan a las sesiones de la Cámara, podrán tomar parte en sus debates, con preferencia para hacer uso de la palabra, pero sin derecho a voto.

## TITULO VI

### De las Comisiones

Art. 22. Habrá las siguientes Comisiones permanentes, compuestas de once miembros cada una:

1.ª De Gobierno Interior;

- 2.º De Relaciones Exteriores;
- 3.º De Legislación y Justicia;
- 4.º De Educación Pública;
- 5.º De Hacienda;
- 6.º De Presupuestos y Decretos Objetados;
- 7.º De Guerra y Marina;
- 8.º De Industria y Comercio;
- 9.º De Vías y Obras Públicas;
10. De Agricultura y Colonización;
11. De Higiene y Asistencia Pública;
12. De Trabajo y Previsión Social;
13. De Reforma Constitucional y Reglamento;
14. De Policía Interior.

La Cámara podrá, además, nombrar Comisiones Especiales o Mixtas para asuntos determinados, compuestas del número de Diputados que en cada caso se fije.

Art. 23. Los miembros de las Comisiones serán elegidos por la Cámara a propuesta del Presidente. Sin embargo, el Presidente y los Vice-Presidentes de la Cámara, figurarán por derecho propio en la Comisión de Policía Interior y se elegirán sólo los ocho miembros restantes.

La propuesta a que se refiere el inciso anterior, no tendrá discusión, y si no se pidiere votación se dará tácitamente por aprobada. La votación será inmediata e indivisible.

Art. 24. Dos o más Comisiones podrán encargarse del examen de un determinado asunto cuando el Presidente, con acuerdo de la Cámara, así lo determine.

Art. 25. Las Comisiones podrán sesionar con cuatro de sus miembros.

La Cámara podrá fijar otro quorum para alguna Comisión Especial que designe.

Cada Comisión, en la primera sesión que celebre, procederá a constituirse eligiendo de su seno un Presidente por mayoría de votos. En la respectiva citación se hará presente esta circunstancia.

Art. 26. Las Comisiones informarán los proyectos que se les envíen en examen; prepararán los datos e investigarán los hechos que estimen necesarios para la deliberación de la Cámara, pudiendo solicitar de los Poderes Públicos la comparecencia de aquellos funcionarios que por sus especiales aptitudes estén en situación de ilustrar sus debates.

Además, podrán asesorarse de cualquier especialista extraño a la administración, siempre que se consulten fondos para dicho objeto.

Art. 27. Sólo podrán suscribir informes de Comisión los Diputados que hubieren asistido a la sesión en que se adoptó el respectivo acuerdo.

Los informes de cada Comisión deberán lle-

var, también, la firma de su Secretario y testimonio de la sesión en que se acordaron.

Art. 28. Las comunicaciones oficiales que ordenen las Comisiones se harán por conducto del Secretario de la Cámara.

Art. 29. Cada Comisión designará, expresándolo en el informe, a uno de sus miembros para que se encargue de sostener su proyecto en la discusión como Ponente.

Art. 30. Los miembros de una Comisión que no estuvieren de acuerdo con la opinión de la mayoría, podrán presentar a la Cámara por separado un informe particular.

Art. 31. Los Diputados no estarán obligados a pertenecer a más de dos Comisiones Permanentes.

Art. 32. La Cámara hará, por conducto del Presidente, los requerimientos que juzgue necesarios a la Comisión que retardare el despacho de los negocios sometidos a su examen.

Art. 33. Los Diputados que no fueren miembros de una Comisión podrán asistir a ella y tomar parte en sus discusiones, pero no en la votación.

Art. 34. De cada sesión de las Comisiones se deberá levantar acta, la que será publicada en el Boletín de Sesiones de la Cámara.

Art. 35. Se dará cuenta a la Cámara de los miembros que asistan y de los inasistentes a cada una de las sesiones que celebren las Comisiones.

Art. 36. Se reservará un día de cada semana dedicado exclusivamente al trabajo de las Comisiones y durante él la Cámara no sesionará. Las comisiones podrán reunirse también los demás días de la semana a distintas horas de aquella en que tenga acordado sesionar la Cámara.

## TITULO VII

### De las Sesiones

Art. 37. Cada reunión particular de la Cámara de Diputados se denominará sesión; la serie de sesiones se denominará legislatura (ordinaria o extraordinaria, según lo sean), y el cuatrienio que duren las funciones de los Diputados, se denominará período legislativo.

La legislatura ordinaria será la comprendida entre el 21 de Mayo y el 18 de Setiembre de cada año.

Art. 38. La primera sesión de cada legislatura ordinaria comenzará a las cuatro de la tarde.

Esta sesión tiene por objeto: 1.º Elegir Mesa Directiva; 2.º Designar días y horas para las sesiones ordinarias; 3.º Señalar el día de cada semana reservado exclusivamente a los trabajos de las Comisiones, en conformidad a los

artículo 36; 4.º Dar cuenta de la tabla para las sesiones ordinarias; 5.º Dar cuenta del personal que formará los Comités de los partidos.

En seguida se levantará la sesión, salvo que la Cámara acuerde ocuparse de algún asunto. En este caso la sesión terminará a las siete de la tarde.

La misma regla se aplicará en la primera sesión de cada legislatura extraordinaria, salvo elección de Mesa en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.

Art. 39. Las sesiones serán: ordinarias, cuasi-ordinarias, extraordinarias y especiales.

Art. 40. Las ordinarias se celebrarán tres veces por semana en los días y horas que la Cámara designe y su duración será por lo menos de tres horas.

Art. 41.— Las cuasi-ordinarias se celebrarán por acuerdo de la Cámara a las mismas horas y con igual duración que las ordinarias; pero en distintos días que aquellas.

Sólo las sesiones ordinarias y cuasi-ordinarias tendrán tabla de fácil despacho.

Art. 42. Las especiales se celebrarán por acuerdo de la Cámara; cuando el Presidente lo ordene o a petición del Ejecutivo, en horas distintas de aquellas que correspondan a las sesiones ordinarias o cuasi-ordinarias.

Art. 43 Las extraordinarias se celebrarán cuando lo solicite por escrito la quinta parte de los Diputados, a lo menos.

En cada petición podrá solicitarse sólo una sesión.

Si la petición no indica tabla, la solicitud no tendrá orden del día y toda ella se destinará a incidentes.

Si la petición indica tabla, esta proposición se considerará como indicación de primera hora en la cual no cabe petición de segunda discusión.

Art. 44. Las sesiones ordinarias que no se verifiquen se reemplazarán por cuasi-ordinarias en la semana siguiente.

Las demás sesiones en ningún caso reemplazarán a las ordinarias.

Art. 45. Únicamente las sesiones ordinarias, las cuasi-ordinarias que las reemplacen y las extraordinarias, tendrán incidentes.

Art. 46. La Cámara no podrá entrar en sesión ni adoptar acuerdos sin la concurrencia de la quinta parte de sus miembros.

Si en el curso de la sesión faltare número, se llamará a los señores Diputados, y, si transcurridos cinco minutos no se completare el quorum necesario, el Presidente levantará la sesión.

Art. 47. A la hora designada para abrir la sesión se llamará a los Diputados, y, si transcurridos 15 minutos no hubiere número en la Sala, el que debiera presidirla declarará que no hay sesión.

Art. 48.— Cada vez que la Cámara no celebre sesión por falta de quorum, se publicarán los nombres de los Diputados asistentes en el Boletín de Sesiones.

Cada vez que se levante la sesión por falta de número, se dejará testimonio en el acta del nombre de los Diputados presentes en la Sala.

Art. 49. Acordados días y horas para las sesiones, se hará saber el acuerdo a todos los Diputados y después de ésto no será necesario otro aviso para las sesiones que hubieren de celebrarse en tales días y horas.

Siempre que se resolviere modificar la tabla acordada, la orden del día o las horas de sesiones, se pondrá ello en conocimiento de los Diputados.

Art. 50. Toda citación se hará, a lo menos, con cuatro horas de anticipación a la hora en que debe comenzar la sesión.

Estas cuatro horas se contarán desde que la Cámara acuerde la sesión, o, desde que se entregue la solicitud correspondiente al Secretario o a un empleado de Secretaría.

## TITULO VIII

### De las sesiones y sus partes

#### Párrafo I

#### DEL ACTA

Art. 51. El Presidente abra la Sesión tocando la campanilla y pronunciando estas palabras: "En el nombre de Dios, se abre la sesión".

Art. 52. En seguida, si algún Diputado lo pidiere, el Secretario leerá el acta de la sesión anterior y, una vez leída, el Presidente preguntará si es exacta.

Si mereciere reparos, se discutirán dentro del término de los diez minutos que sigan a la terminación de su lectura y se dejará testimonio de las rectificaciones que se acordaren, anotándose dichas rectificaciones al margen del acta observada salvo que la Cámara acuerde enmendarla.

Si no se pidiere lectura del acta, quedará a disposición de los Diputados y si no fuere observada al comenzar la sesión del día siguiente, se entenderá aprobada.

Estas observaciones, que deberán presentarse por escrito, se discutirán dentro del término de diez minutos, contados desde el comien-

zo de la sesión, y se procederá en lo demás según lo establecido en el inciso 2.º

Cuando no fuere observada en ninguna de las referidas formas, se entenderá aprobada.

#### Párrafo II

##### DE LA CUENTA

Art. 53. El Secretario dará cuenta en seguida de los Mensajes que dirija a la Cámara el Presidente de la República, de las comunicaciones del Senado, de los informes y comunicaciones de las Comisiones, de las mociones y peticiones de datos que hagan los Diputados, de las preguntas y recomendaciones que por escrito formulen en conformidad al Artículo 124, de las peticiones de inclusiones en la convocatoria, de las solicitudes de particulares, y en general de todo asunto dirigido a la Cámara.

El Presidente dará a los documentos de que se dé cuenta la tramitación que corresponda.

En seguida declarará terminada la cuenta.

Sólo por unanimidad se podrá acordar la lectura de un documento que figure en la cuenta.

#### Párrafo III

##### DE LA TABLA DE FÁCIL DESPACHO

Art. 54. En las sesiones ordinarias y cuasi-ordinarias se destinarán los 30 primeros minutos después de la cuenta a tratar de los asuntos que figuren en la tabla de fácil despacho.

Terminado el tiempo para la tabla de fácil despacho, el Presidente así lo declarará.

Art. 55. Para prorrogar el tiempo destinado a la tabla de fácil despacho, así como para prorrogar la primera o segunda hora, se requiere unanimidad.

Art. 56. Aún dentro de la discusión general de los proyectos que figuran en la tabla de fácil despacho, se podrán formular indicaciones a sus artículos o proponer nuevos artículos.

#### Párrafo IV

##### DE LOS INCIDENTES

Art. 57. Para los efectos de la discusión, se entenderán divididas las sesiones ordinarias y cuasi-ordinarias en dos partes, a contar desde la hora de término de la tabla de fácil despacho.

La primera hora se destinará a todo incidente extraño a la orden del día y el resto, que se denominará segunda hora, se destinará exclusivamente a la orden del día sin que pueda admitirse indicación alguna extraña a ella.

Lo dicho en el inciso primero se aplicará a las sesiones extraordinarias, después de la cuenta, cuando tengan fijada tabla.

Art. 58. Transcurrido el tiempo de la primera hora, o ántes, si nadie pidiere la palabra, se cerrará el debate sobre las indicaciones formuladas y se procederá a votarlas, salvo las que hayan quedado para segunda discusión, que se votarán al terminar la primera hora de la sesión siguiente.

#### PARRAFO V

##### De la orden del día

Art. 59. En la orden del día se guardará rigurosamente la unidad del debate, y sólo podrán admitirse indicaciones para los objetos siguientes:

1.º Para aplazar la discusión indefinida o temporalmente;

2.º Para pasar de nuevo el asunto a Comisión;

3.º Para dividir un artículo o para proponer adiciones, supresiones o enmiendas;

4.º Para reabrir el debate de una disposición sobre la cual ya se hubiere cerrado, siempre que, del estudio de otra disposición o idea del proyecto, apareciere como necesaria esa reapertura.

Las indicaciones expresadas en los números anteriores sólo podrán hacerse en la discusión particular, salvo las indicadas en los números 1 y 2 que, podrán también tener cabida en la discusión general.

Las indicaciones a que se refieren los dos primeros números se votarán sin discusión en el acto de ser formuladas, si el autor de ellas así lo pidiere. En caso contrario, se discutirán conjuntamente con la proposición, o ántes si el debate hubiere concluído.

Las indicaciones del N.º 3 se discutirán siempre conjuntamente con la proposición principal.

La indicación del N.º 4 necesitará, para ser aprobada, los votos de los dos tercios de los diputados presentes.

#### TITULO IX

##### De las tablas

Art. 60. El Presidente de la Cámara indicará los asuntos que deben figurar en la tabla de fácil despacho y fijará el orden en que deben ser tratados.

Los proyectos sobre jubilaciones o pensiones de gracia no podrán figurar en élla.

En la primera sesión ordinaria o cuasi-ordinaria de cada semana, se dará cuenta de la tabla de fácil despacho que regirá desde la próxima hasta la primera sesión ordinaria o cuasi-ordinaria de la semana siguiente.

Art. 61. La tabla que servirá para la orden del día de las sesiones ordinarias se formará al comenzar cada legislatura por el Presidente, los Vice-Presidentes y los Comités.

Los negocios que hayan sido devueltos por el Presidente de la República o por el Senado se insertarán, por orden de llegada, a continuación del asunto de que se esté tratando.

Sólo un Ministro presente en la Sala, un Comité o un Diputado apoyado por otros tres o por un Comité, pueden solicitar por escrito, en la hora de los incidentes, preferencia de lugar en la tabla para cualquier asunto.

La preferencia acordada rige desde la sesión siguiente a aquella en que se adopte el respectivo acuerdo.

Para postergar con una preferencia el asunto que ya está en discusión, se requiere el voto de los dos tercios de los Diputados presentes.

La preferencia de lugar para la misma sesión en que se tome el acuerdo, requiere el voto de las tres cuartas partes de los Diputados presentes.

Art. 62. La tabla de las sesiones cuasi-ordinarias será la que se adopte al acordarse estas sesiones.

La tabla de las sesiones especiales será la que se indique en la respectiva citación.

Estas tablas podrán alterarse por la Cámara en acuerdo tomado en alguna sesión con incidentes a solicitud de un Ministro presente en la Sala, de un Comité o de un Diputado apoyado por otros tres o por un Comité.

Art. 63. La tabla para las sesiones extraordinarias será la que se indique en la citación y regirá el orden que ésta señale, salvo que la Cámara acuerde alterarla en la hora de los incidentes.

Art. 64. Cuando se acuerde pasar un asunto de nuevo a Comisión, en conformidad al N.º 2.º del art. 59, se le conservará su lugar en la tabla ordinaria y ocupará el lugar siguiente al asunto en actual discusión.

## TITULO X

### De los trámites

Art. 65. En los casos que el proyecto sometido a la Cámara sea obvio, o de tan perentorio urgencia que no admita demora, podrá omitirse el trámite de Comisión si la Cámara así lo acordare.

Art. 66. De los informes de las Comisiones se dará cuenta el día de su presentación a la Cámara y por el mismo hecho quedarán en estado de tabla.

Art. 67. Cuando el proyecto, mensaje, moción o informe fuere extenso, el Presidente podrá disponer o la Cámara acordar que se omita su lectura, ordenando su impresión y reparto a los Diputados y suspendiéndose el debate mientras no se distribuya impreso.

Art. 68. Los acuerdos de la Cámara se comunicarán al Presidente de la República o al Senado después de aprobada el acta de la sesión en que se adoptaron, salvo que la Cámara acuerde no esperar este trámite.

Art. 69. Cuando con motivo de las insistencias de que un proyecto pueda ser objeto, no se produjere acuerdo entre las dos Cámaras sobre puntos fundamentales del mismo, o cuando una Cámara modificare sustancialmente el proyecto de la otra podrá la Mesa designar, con anuencia de la Cámara, a los Diputados que deberán formar la Comisión Mixta contemplada en el Art. 51 de la Constitución.

En esta Comisión deberá figurar siempre el Ponente del proyecto.

El mismo procedimiento podrá aplicarse a los demás casos de desacuerdos entre una y otra Cámara sobre la aprobación de un proyecto de ley.

Art. 70. Los proyectos de ley pueden tener principio en Mensaje del Presidente de la República o en moción de cualquiera de los miembros del Congreso. En este último caso no podrán ser formulados por más de diez Diputados.

Lo dicho se entenderá sin perjuicio de los proyectos remitidos por el Senado, y de las peticiones, solicitudes o memoriales que puedan dirigirse a la Cámara o a sus Comisiones en conformidad al N.º 6 del art. 10 de la Constitución.

Art. 71. Aprobado un proyecto que haya tenido su origen en la Cámara de Diputados, pasará al Senado con su documentación correspondiente y devuelto que sea a esta Cámara, en su último trámite, será comunicado al Presidente de la República y se archivarán los originales.

## TITULO XI

### De las disposiciones

#### Párrafo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 72. Las discusiones pueden ser:

- a) Única;
- b) Primera y segunda;
- c) General y particular.

Art. 73. Cuando este Reglamento disponga

que un asunto no tiene discusión, o que debe resolverse en votación inmediata, no se permitirá debate por motivo alguno y se procederá en el acto a tomar votación.

Art. 74. La segunda discusión puede ser solicitada por un Ministro presente en la Sala, por un Comité o por un Diputado apoyado por tres o por un Comité.

La petición será sometida a votación al terminarse la primera discusión y se entenderá acordada siempre que concurra en su aceptación el tercio, a lo menos, de los Diputados presentes.

La segunda discusión comenzará en la sesión próxima en que se trate del mismo asunto.

Respecto de las proposiciones de primera hora se entenderá concedida la segunda discusión por la simple petición hecha en conformidad al inciso 1.º, sin someterla a votación, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 75. No tendrán segunda discusión:

1.º Las reclamaciones sobre la conducta del Presidente.

2.º Las consultas que éste haga a la Cámara.

3.º Las indicaciones para celebrar o suprimir sesiones cuasi-ordinarias o especiales.

4.º Las indicaciones para alterar la tabla de la misma sesión en que se formulen.

5.º Las peticiones de clausura.

6.º Las indicaciones para tramitar los proyectos sin aguardar la aprobación del acta.

7.º La discusión general de los proyectos de ley y de los otros asuntos que se tramiten como tales.

8.º Las indicaciones a que se refiere el art. 59.

Art. 76. La discusión general tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sólo sus ideas fundamentales o matrices.

Aprobado el proyecto en general, se pondrá inmediatamente en discusión particular, salvo que por mayoría y en votación económica inmediata se acuerde discutirlo en la sesión siguiente.

Art. 77. La discusión particular tiene por objeto examinar el proyecto en sus detalles y aprobar, modificar o rechazar cada uno de sus artículos.

Terminada la discusión particular de un artículo se pondrá en votación con las modificaciones propuestas, salvo que se haya acordado segunda discusión.

Art. 78. La discusión de las solicitudes particulares de gracia se regirá por la ley de 10 de

Octubre de 1887, y para su aprobación se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes en el momento de la votación.

Art. 79. Cuando el proyecto conste de un solo artículo se discutirá en general y particular a la vez, siempre que no contenga proposiciones diversas.

Sin embargo, cuando lo pida un Ministro presente en la Sala, un Comité o un Diputado apoyado por otros tres o por un Comité, se separarán ambas discusiones.

Art. 80. Cuando la Comisión informante acordare que la discusión particular se haga por ideas el informe respectivo las presentará en el orden en que deban discutirse.

Aprobadas las ideas, el proyecto volverá a la Comisión informante a fin de que lo redacte conforme a los acuerdos adoptados.

La Cámara podrá fijar un plazo prudencial a la Comisión para que de término a su cometido.

El proyecto definitivo de la Comisión se repartirá impreso a los Diputados, indicándoseles que su votación ocupará el primer lugar en la tabla desde la primera sesión ordinaria de la semana siguiente aún con preferencia al asunto en debate.

Sin este requisito, no podrá en ningún caso ponerse en discusión ni ser sometido a votación.

Hasta el momento en que deba comenzar esta sesión, los Diputados tendrán derecho para proponer modificaciones al proyecto.

El proyecto de la Comisión se dará por aprobado en la parte no objetada y las modificaciones propuestas se pondrán en votación por su orden, conjuntamente con los artículos objetados.

El autor de una modificación tendrá hasta cinco minutos para fundarla y el Ponente tendrá igual tiempo para rebatirla, después de los cuales se votará sin mayor debate.

Art. 81. El Presidente declarará terminada la discusión:

1.º Cuando después de ofrecida por dos veces consecutivas la palabra, ningún Diputado la pidiere:

2.º Cuando hubiere llegado la hora de término fijada a esa discusión por el Reglamento o por un acuerdo unánime de la Cámara; y

3.º Cuando se hubiere acordado la clausura del debate;

Pronunciadas por el Presidente las palabras "cerrado el debate", no se admitirá ninguna in-

dicación y se procederá a la votación o al trámite que corresponda.

Art. 82. La discusión de un proyecto no terminada en un período legislativo, podrá continuarse en el siguiente.

Art. 83. El autor de un proyecto o indicación podrá retirarlos en cualquier momento, antes de ser sometidos a votación. Sin embargo, otro Diputado podrá hacerlos suyos.

Art. 84. Despachado un proyecto de ley no podrá reabrirse debate sobre él por ningún motivo. Despachado un artículo, sólo podrá reabrirse debate respecto de él en conformidad al N.º 4.º del artículo 59.

Art. 85. Los proyectos de ley deberán presentarse de manera que, en lo posible, se refieran a una sola materia y cada una de sus disposiciones se consigne en artículo separado.

Art. 86. Los artículos deberán contener en términos precisos el mandato, prohibición o regla que se va a erigir en ley, sin aducir las razones o motivos en que se fundan.

Art. 87. Se adoptará como base para la discusión particular el proyecto recomendado o redactado por la mayoría de la Comisión informante, salvo especial acuerdo de la Cámara.

Art. 88. Corresponderá al Presidente fijar el procedimiento para facilitar la discusión y aún constituir a la Cámara en comité para producir acuerdo.

El Presidente volverá a constituir la Cámara en sesión para pronunciarse sobre las ideas propuestas dentro del Comité, las que, si fuere necesario, volverán a la Comisión respectiva a fin de que las redacte en forma de artículos.

Art. 89. Los Ministros o Diputados a quienes se conceda el uso de la palabra podrán hablar desde la tribuna o desde su asiento.

Art. 90. Los Ministros o Diputados que quieran tomar parte en la discusión deberán pedir la palabra al Presidente y no podrán usar de ella mientras no se les haya concedido. Terminarán sus discursos con la fórmula: "He dicho".

Art. 91. Cada Diputado podrá hablar sólo dos veces sobre un mismo proyecto o artículo de proyecto en cada una de las discusiones a que se someta.

Cada discurso tendrá una duración máxima de treinta minutos en la discusión general y de quince minutos en la discusión particular, ya sea que esta última se haga por artículos o por ideas.

Dentro de estos términos se computará el tiempo de las lecturas que pida o haga el orador.

Sin embargo la Cámara podrá autorizar a un Diputado para hablar mayor número de veces y por más tiempo que el indicado.

Las limitaciones señaladas en este artículo no rigen respecto de los Ministros y del Diputado Ponente.

Art. 92. La discusión de los negocios a que se refiere el artículo 4.º tendrá preferencia sobre todo otro asunto en la tabla, salvo las acusaciones ya iniciadas, y la Cámara deberá pronunciarse acerca de ellos, a más tardar, al término de la tercera sesión en que se hayan discutido.

Para tener por aceptada una renuncia se requerieren las dos terceras partes de los diputados presentes.

Párrafo II

DEL ORDEN DE LAS DISCUSIONES

Art. 93. El Ministro o Diputado que hable debe dirigir la palabra al Presidente.

Art. 94. La mención o referencia que un Diputado haga de otro en sesión, o de cualquier otro funcionario de la República, será siempre en tercera persona por el departamento que representa o cargo que desempeña, y sólo cuando la claridad lo exija absolutamente lo designará por su nombre.

Art. 95. En todo caso los Diputados se darán mutuamente el tratamiento de "Honorable".

Art. 96. Los Ministros del Despacho y las Comisiones del Senado que asistieren a la Cámara a sostener proyectos de ley, tomarán asiento entre los Diputados y se someterán en todo a las prescripciones de este Reglamento.

Art. 97. Es falta de orden:

1.º Tomar la palabra sin haberla otorgado el Presidente.

2.º Salir de la cuestión sometida a examen.

3.º Interrumpir al Diputado que habla o hacer ruido para perturbarle en su discurso.

4.º Dirigir la palabra a la barra o a los Diputados directamente.

5.º Faltar el respeto debido a la Cámara o a los Diputados con acciones o palabras descomedidas, con imputaciones a cualquier persona o funcionario dentro, o fuera de la Cámara, atribuyéndole intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes.

Pero no se reputará tal la inculpación de desacierto, negligencia o incapacidad a los funcio-

narios, ni la censura de sus actos oficiales como opuesto a las leyes o al bien público.

Art. 98. Según sea la gravedad de la falta al orden, el Presidente podrá pedir el acuerdo de la Cámara para aplicar al Diputado que haya incurrido en ella, las siguientes medidas disciplinarias:

- 1.a Amonestación;
- 2.a Censura;
- 3.a Insinuarle el retiro de la Sala.

Si esta orden no fuere obedecida, el Presidente podrá suspender la sesión por cinco minutos para hacerla cumplir, empleando la fuerza si fuere necesario.

En tales casos se tomará el acuerdo inmediatamente y sin discusión alguna.

## TITULO XII

### De las clausuras

Art. 99. Un Ministro, un Comité o un Diputado apoyado por otros tres o por un Comité, podrá en cualquier momento de la discusión pedir verbalmente o por escrito la clausura del debate conforme a las reglas siguientes.

Art. 100. En la tabla de fácil despacho se podrá pedir la clausura en la segunda sesión en que se haya tratado de un mismo proyecto, y se votará al comenzar el tiempo de fácil despacho de la sesión siguiente.

Aceptada la clausura, se votará el proyecto y sus indicaciones al final de esta sesión, y se admitirán indicaciones por escrito, hasta el momento en que la votación empiece.

Rechazada la clausura, el asunto continuará en la tabla de fácil despacho.

Un Ministro presente en la Sala o un Comité pueden solicitar, en cualquier momento, el retiro de un proyecto de esta tabla y bastará su sola petición para que sea retirado.

Art. 101. Durante la discusión general de un proyecto se podrá pedir la clausura cuando el debate hubiere ocupado tres sesiones completas o hayan hablado diez Diputados.

Pedida la clausura se votará inmediatamente, sin debate y en forma económica.

Aceptada la clausura, se tendrá por aprobado en general el proyecto y se pasará inmediatamente a la discusión particular.

Rechazada, podrá renovarse el pedido cuando se hayan pronunciado tres discursos, de los cuales uno fuere en pro y otro en contra o se haya discutido el proyecto en otra sesión completa.

Art. 102. En la discusión particular se podrá pedir la clausura para un artículo de un proyecto de ley cuando su discusión hubiere

ocupado una sesión completa o tres Diputados de opiniones distintas hayan tomado parte en ella.

Pedida la clausura, se votará inmediatamente, sin debate y en forma económica.

Aceptada, se procederá a votar el artículo con sus modificaciones.

Rechazada, podrá renovarse la petición cada vez que se hayan producido otros dos discursos.

Art. 103. En la discusión de los proyectos devueltos en tercero, cuarto o quinto trámite constitucional, podrá pedirse la clausura cuando se hayan producido dos discursos.

Pedida la clausura, se votará inmediatamente, sin debate y en forma económica.

Aceptada, se procederá inmediatamente a votar las modificaciones e insistencias.

Rechazada, podrá renovarse la petición cada vez que se hayan producido otros dos discursos.

Art. 104. Respecto de la clausura de la ley de presupuestos y de los proyectos de ley sobre los cuales incida una petición de urgencia del Presidente de la República, se observará lo prevenido en los títulos correspondientes.

## TITULO XIII

### De las votaciones

Art. 105. Para proceder a la votación, se llamará a los Diputados que estuvieren fuera de la Sala.

Art. 106. Ningún Diputado presente en la discusión o parte de ella podrá excusarse de votar, salvo el Presidente.

Si se excusare, no se tomará en cuenta para los efectos del quorum.

Art. 107. No tendrán derecho a voto los Diputados en los negocios que interesen directa y personalmente a ellos, a sus ascendientes y descendientes, a sus esposas o a sus parientes colaterales hasta el cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad inclusivos.

Pero no se entenderán inhábiles para votar un asunto de índole general, aunque pueda beneficiar a una industria, gremio o profesión en que tenga interés el Diputado.

Art. 108. Habiendo indicaciones incompatibles con la proposición original, se votarán primero aquéllas, en el orden que el Presidente determine.

Art. 109. El Secretario leerá en alta voz la proposición que va a votarse.

Art. 110. Si la proposición original fuere adicionada o modificada, se votará con cada una de sus adiciones o modificaciones, y en el caso

de ser rechazada en todas estas formas, se votará su forma original.

Cualquier Diputado podrá pedir que se divida una proposición, antes de cerrarse el debate.

En todo caso, el Presidente fijará el orden de la votación.

Art. 111. Las votaciones pueden ser públicas o secretas.

Las públicas serán nominales cuando lo haya solicitado un Ministro o un Comité de partido antes de cerrarse el debate.

Las de interés particular serán secretas.

Art. 112. En las votaciones públicas, luego que el Presidente declare cerrado el debate o cuando deba procederse a tomar votación inmediata se dará por aprobada la proposición si ningún Diputado se opusiere.

Formulada la oposición, el Presidente tomará la votación por manos levantadas, pidiendo primero, los votos afirmativos y en seguida los votos negativos.

Si el Presidente tuviere dudas sobre el resultado, ordenará repetirla pidiendo que se pongan de pie primero, los Diputados que votan afirmativamente y después, los que votan negativamente.

Estas votaciones se denominan "votaciones económicas" para los efectos reglamentarios.

Si el Presidente aún tuviere dudas acerca del resultado, se tomará votación individual. En ella los Diputados expresarán sus votos uno a uno, según el orden de sus asientos, principiando por el primero de la derecha y concluyendo por el Presidente. Emplearán en alta voz las palabras de "sí" o "no" y no se admitirán jamás votos condicionales.

Tampoco podrá explicarse ni fundarse el voto, salvo acuerdo de la Cámara, ni por más tiempo de tres minutos.

En las votaciones se dejará testimonio del número de votos afirmativos y negativos.

Art. 113. Las votaciones secretas se harán por medio de balotas blancas para expresar la afirmación y de negras para la negación, las cuales se depositarán por los Diputados en las urnas preparadas al efecto.

Art. 114. El Presidente contará el número de balotas, y resultando conformes con el de votantes, efectuará el escrutinio.

Art. 115. En las elecciones pondrá cada Diputado en una cédula los nombres de las personas que eligiere, y el Presidente leerá en alta voz las cédulas después de haberse cerciorado de que su número es igual al de los Diputados asistentes.

Art. 116. La recepción de votos en la votación pública, y el escrutinio en la secreta, se harán con intervención del Presidente, de los Vice-Presidentes y del Secretario.

Art. 117. Después de recogidas las cédulas o tomados los votos de todos los Diputados presentes y antes de comenzar el escrutinio, el Presidente declarará terminada la votación, y después de ésto, no se admitirá el voto de ningún Diputado.

Art. 118. El Secretario anunciará el resultado de cada votación, y el Presidente declarará aprobadas o reprobadas las proposiciones, o elegidas las personas.

Art. 119. Si resultare empate, se repetirá la votación, y si diere el mismo resultado quedará para la sesión siguiente. Si en ella volviera a producirse empate, se dará la proposición por desechada.

Art. 120. La votación, sea pública o secreta, se repetirá cada vez que en el número de votos resultare un defecto, exceso o irregularidad que pueda influir en el resultado.

Si el exceso, defecto o irregularidad fueren tales que, rectificadas la operación, no se alterare el resultado, la votación se declarará valedera.

Art. 121. Si en una elección, la primera votación no produjere resultado, se contraerá la segunda a las dos personas que hubieren obtenido las más altas mayorías relativas.

En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 122. En toda votación las cédulas en blanco y las que expresaren un voto diferente del que se pide, se tendrán por no emitidas y no vicarán la votación.

Art. 123. Las resoluciones de la Cámara se tomarán siempre por mayoría absoluta de los Diputados presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este Reglamento exijan otra mayoría para casos determinados.

#### TITULO XIV

##### De la fiscalización de los actos del Gobierno

Art. 124. La Cámara puede adoptar acuerdos o sugerir observaciones sobre los actos de Gobierno, las que se deberán transmitir por escrito al Presidente de la República, siempre que así lo resuelva la mayoría de los Diputados presentes en la sesión.

Art. 125. Las observaciones sobre los actos de Gobierno que haga por escrito un Diputado, se transmitirán al Presidente de la República a nombre del Diputado que las formule.

Art. 126. Las observaciones o acuerdos a que se refieren los artículos precedentes, sólo podrán hacerse en la hora de los incidentes de las

sesiones ordinarias, cuasi ordinarias que las reemplacen y extraordinarias.

#### TITULO XV

##### De la observancia y reforma del Reglamento

Art. 127. Todo Diputado tendrá derecho para pedir la observancia del Reglamento. El Diputado que suscite una cuestión de orden no podrá hablar para enunciarla más de cinco minutos.

Si a juicio del Presidente la cuestión es clara, la resolverá inmediatamente. Cualquier Diputado puede reclamar de la resolución del Presidente.

La reclamación se discutirá inmediatamente y el debate que se produzca no podrá durar más de media hora, ni cada discurso más de cinco minutos. La reclamación se votará una vez terminado el plazo.

Si a juicio del Presidente la cuestión de orden que se suscite es dudosa, consultará a la Cámara. El debate que origine la consulta no podrá durar más de media hora ni cada discurso más de cinco minutos. La consulta se votará una vez terminado este plazo.

Evacuada la consulta, se aplicará la resolución de la Cámara sin discusión.

Art. 128. Sólo podrá modificarse este Reglamento con las formalidades necesarias para la tramitación de un proyecto de ley en esta Cámara.

Art. 129. El presente Reglamento se distribuirá impreso a los Diputados y se comunicará al Senado y al Presidente de la República para su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 130. Las modificaciones o interpretaciones que se hicieren a este Reglamento, se comunicarán al Presidente de la República, para su publicación en el "Diario Oficial", al Senado y a los Diputados.

#### TITULO XVI

##### De la acusación

Art. 131. Las proposiciones de acusación, en los casos a que se refiere el número 1 del artículo 39 de la Constitución Política, se formularán siempre por escrito y se tendrán por presentadas desde el momento en que el Secretario haya dado cuenta de ellas a la Cámara.

Esta cuenta sólo podrá darse en sesiones ordinarias, cuasi ordinarias y extraordinarias.

Art. 132. Presentada la acusación la Cámara procederá a elegir a la suerte, con exclusión de los acusadores, una Comisión de cinco Diputados para que informen si procede o no la proposición de acusación.

Este informe deberá ser evacuado dentro del término de seis días, contados desde el día del sorteo, pasado los cuales y aunque no haya sido presentado, la Cámara se reunirá diariamente en sesiones ordinarias o cuasi ordinarias, según corresponda, para ocuparse exclusivamente de la acusación.

Si el inculcado no asistiere a la sesión a que se le cite, no enviare defensa escrita, podrá la Cámara renovar la citación o proceder sin su defensa.

En el debate hablará en primer lugar la persona contra quien se dirija la proposición de acusación, si estuviere presente.

En seguida podrá hacer uso de la palabra algún Diputado que defienda la admisibilidad de la proposición.

A continuación podrá responder algún Diputado que la combata.

Después podrá replicar otro Diputado partidario de que se admita la proposición.

Finalmente, podrá hablar otro Diputado contrario a la admisibilidad.

Los discursos a que se refieren los incisos precedentes no podrán durar, cada uno, más de dos horas.

Si el acusado deseara rectificar hechos antes de terminarse el debate, dispondrá de media hora para tal objeto.

En este caso, un Diputado representante de los acusadores tendrá igual plazo para el mismo objeto.

Concluido el último discurso y, en todo caso, al término de la última sesión que para este fin celebre la Cámara dentro del plazo de diez días que señala la Constitución, se pondrá en votación la proposición de admisibilidad y cada Diputado podrá ocupar hasta cinco minutos para fundar su voto.

Terminada la votación, se nombrará la Comisión de tres Diputados que formalice y prosiga la acusación ante el Senado, si ello procediere.

No podrá levantarse la sesión mientras esté pendiente la votación de la proposición de admisibilidad y no se haya efectuado, en su caso, el nombramiento de la Comisión a que se refiere el inciso anterior.

Para declarar que ha lugar a la acusación en el caso de la letra a) del mencionado artículo 39 de la Constitución se necesitará el voto de la mayoría de los Diputados en ejercicio.

#### TITULO XVII

##### De los presupuestos

Art. 133. La Comisión Mixta de Presupuestos deberá evacuar su informe de la parte rela-

tiva al presupuesto de entradas y su distribución por Ministerios, en los quince días siguientes, por lo menos, a la presentación al Congreso del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Nación.

Art. 134. Desde el momento en que se haya dado cuenta en la Cámara de un informe de la Comisión Mixta sobre Presupuestos Generales de la Nación, su discusión ocupará el primer lugar en la tabla de las sesiones ordinarias y cuasi ordinarias, sin perjuicio de la preferencia que corresponde a las acusaciones, según lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 132 de este Reglamento.

Art. 135. La discusión general de los Presupuestos comprende también la del Presupuesto de entradas y su distribución por Ministerios.

Se podrá pedir la clausura de la discusión general por un Ministro presente en la Sala, por un Comité o por un Diputado apoyado por otros tres o por un Comité cuando se hayan producido diez discursos o discutido durante tres sesiones, de una hora de duración, a lo menos.

La duración de cada discurso podrá ser hasta de una hora.

Art. 136. La discusión particular de los Presupuestos se hará por Ministerios y podrá ser clausurada en la misma forma que la señalada por el inciso 2.º del artículo anterior cuando se hayan producido cinco discursos o el debate hayan producido una sesión de una hora a lo menos.

La duración de cada discurso podrá ser hasta de media hora.

Art. 137. No habrá lugar a las clausuras a que se refieren los artículos precedentes en el caso de que no se haya dado cuenta a la Cámara de ningún nuevo informe de la Comisión Mixta fuera del que se encuentre en discusión.

Art. 138. La aprobación general de los Presupuestos y la del Presupuesto de entradas y su distribución por Ministerios, importa por sí sola la aprobación de todos los gastos fijos, entendiéndose por tales los que deban su origen a leyes especiales o generales de efectos permanentes.

Para este fin, la Comisión Mixta de Presupuestos enviará sus informes separando los gastos fijos a que se refiere el inciso anterior de los demás gastos que consultá el Presupuesto.

Producida la aprobación general de los Presupuestos, las partes del proyecto relativas a los gastos fijos aquí señalados, quedarán desglosadas del resto y correrán los demás trámites constitucionales, inclusive el de ser enviadas al Presidente de la República para su aprobación y cumplimiento.

Art. 139. La votación de los demás gastos se efectuará por Partidas, sin perjuicio de las indicaciones formuladas oportunamente.

En ningún caso se admitirá petición de votación nominal en la discusión particular de los Presupuestos.

Art. 140. La votación de la Ley de Presupuestos tiene preferencia sobre todo otro asunto en todas las sesiones que la Cámara celebre, sin perjuicio de aquella que corresponda a las acusaciones.

La votación no podrá suspenderse sino por haber llegado el término de una sesión. En tal caso continuará en las siguientes sesiones de la Cámara, con la misma preferencia antes señalada.

Sin embargo, durante la discusión de los Presupuestos la Cámara podrá celebrar sesiones extraordinarias destinadas a otro objeto, sin que rijan a su respecto las preferencias señaladas en los dos incisos precedentes.

Art. 141. No se admitirá a discusión ni a votación ninguna indicación que tienda a alterar los gastos o contribuciones creados en leyes generales o especiales.

Las indicaciones que tiendan a alterar el cálculo de entradas sólo se admitirán a discusión y votación cuando emanen de un Ministro de Estado.

Las que tiendan a aumentar en cualquier forma los gastos variables, o a la agregación de nuevos ítem, aunque no aumenten el valor total de esos gastos, sólo pueden ser formuladas por un Ministro, o por un Diputado con el apoyo o aceptación de un Ministro.

Las demás indicaciones que tiendan a alterar o modificar los ítem de gastos variables, sea reduciéndolos en su monto, dividiéndolos, trasladándolos, cambiando su glosa, etc., pueden ser formuladas por un Ministro o por un Diputado.

#### TITULO XVIII •

##### De la urgencia pedida por el Presidente de la República

Art. 142. Cuando el Presidente de la República pida urgencia para un proyecto usando la facultad que le otorga el artículo 46 de la Constitución Política, la Cámara procederá en la forma siguiente:

Si el proyecto está en Comisión, deberá ser informado en el plazo de diez días, y si no lo fuere dentro de este plazo, quedará de hecho en tabla.

Una vez en tabla, el proyecto ocupará el primer lugar de la orden del día de las sesiones ordinarias y cuasi ordinarias que se celebren.

Si se completare el plazo de 30 días de que habla el citado artículo 46 de la Constitución sin que se haya terminado la discusión del proyecto, el Presidente de la Cámara declarará cerrado el debate sobre todo él, al final de la sesión del día en que se venza el referido plazo y se procederá a votar el proyecto y las indicaciones sobre él formuladas, en la orden del día de la sesión ordinaria o cuasi ordinaria siguiente hasta su terminación.

Todos los plazos a que se refieren los incisos precedentes, se contarán desde el día en que se de cuenta a la Cámara de la urgencia solicitada por el Presidente de la República.

#### TITULO XIX

##### Del Secretario y demás empleados de la Cámara

Art. 143. La Cámara tendrá el personal de empleados que establece la ley.

Art. 144. El Secretario será nombrado y podrá ser removido por la Cámara en votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Los demás empleados serán nombrados y podrán ser removidos en la forma que establece la ley orgánica de la Oficina.

Art. 145. Son funciones del Secretario:

1.a Leer todas las comunicaciones y documentos presentados a la Cámara;

2.a Extender las actas de cada sesión, las cuales deberán comprender la nómina por orden alfabético de los Diputados que hayan asistido, empezando por el Presidente; la enumeración de los documentos de que se haya dado cuenta; la designación de los asuntos que se hayan discutido, con expresión de las indicaciones propuestas y de los acuerdos de la Cámara sobre cada una de las materias tratadas y, en general, una relación fiel de todo lo substancial que hubiere ocurrido;

3.a Redactar la correspondencia en todos los casos en que no hubiere encargado de ella a una Comisión especial;

4.a Refrendar todos los documentos y comunicaciones firmados por el Presidente.

5.a Suscribir la correspondencia de la Cámara que no requiera la firma del Presidente;

6.a Hacer copiar las actas y comunicaciones de la Cámara en los respectivos libros, llevando libros separados para las actas y oficios reservados;

7.a Conservar y tener bajo su instrucción el archivo general y el archivo secreto.

Art. 146. Son funciones del Pro-Secretario:

1.a Reemplazar al Secretario;

2.a Ejercer el cargo de Tesorero;

3.a Llevar libro de Caja y Mayor para la contabilidad de la Tesorería. Llevará también una cuenta separada a cada ítem del Presupuesto de la Cámara;

4.a Presentar semestralmente sus cuentas a la Cámara, acompañadas de los comprobantes respectivos.

Art. 147. En caso de ausencia del Pro-Secretario deberán reemplazarlo los Secretarios de Comisiones."

Dios guarde a Vuestra Excelexencia. — **Ra-  
fael L. Gamucio V. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario

3.o Del siguiente oficio del Ministerio de Agricultura e Industria:

Santiago, 8 de Abril de 1926.—El señor Ministro del Interior, en oficio número 461, de 6 del actual, trascribe a este Ministerio un oficio de esa Honorable Cámara, en que a petición del Honorable Senador, don Aquiles Concha Stuardo, solicita de Su Excelencia el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria, para el actual período de sesiones extraordinarias, de todos los proyectos relativos a la protección y fomento de la minería y metalurgia, del cobre, fierro, carbón, productos textiles y azúcar.

Sobre el particular debo manifestar a Su Excelencia que el Departamento de mi cargo se preocupa de estudiar, actualmente, diversos proyectos de la naturaleza de los pedidos por el citado Senador y, tan pronto se haya dado término a su estudio y a su redacción definitiva, se someterán a la consideración del Honorable Congreso Nacional, de acuerdo con lo solicitado en el oficio de Vuestra Excelencia ya mencionado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Luis  
Larraz Prieto.**

4.o De dos solicitudes.

La primera, de don Ildefonso Ormazábal, alcalde de la Municipalidad de Hualqui, en que pide la derogación del decreto-ley número 803, de 11 de Enero del presente año, en la parte que dispone la creación de la comuna de Chiguayante, en el departamento de Concepción, a fin de que la mencionada comuna de Hualqui quede con sus antiguos límites.

Y la segunda, del tesorero-secretario de la Municipalidad de Villa Rica, en que pide que en la nueva ley sobre municipalidades, se establezca la estabilidad de los empleados de esas corporaciones.

#### JURAMENTO DE UN SEÑOR SENADOR

El señor OYARZUN (Presidente). — Ent-  
trando a la hora de los incidentes, puede pasar

a prestar el juramento correspondiente el honorable Senador señor Cabero.

(El señor Cabero presta el juramento de estilo y queda, en consecuencia, incorporado a la Sala).

### SITUACION DE LOS OBREROS EN EL NORTE DEL PAIS

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Deseo dar lectura a un telegrama que he recibido de Tocopilla, y que dice:

Tocopilla, 11/4/26.

Señor Luis Enrique Concha.—Santiago.

Comunicámosle que compañías salitreras están suspendiendo de sus trabajos a obreros y empleados ejerciendo represalias contra obreros y empleados organizados con anuencia del Subdelegado Marítimo Genaro Castro.

Encarecemos Vuestra Señoría como representante del pueblo levante voz en la Cámara y solicite del Gobierno se haga justicia, defienda a los obreros y empleados del Norte fin poner término estas persecuciones y provocaciones a obreros y empleados organizados. Denunciámosle procederes de compañías salitreras y autoridad marítima objeto dejar constancia de estos hechos a fin de más tarde no se culpe a obreros caso tengamos que ocurrir huelga en defensa intereses de trabajadores provocados por compañías con sus actitudes.

Obreros Tocopilla sólo ansiamos trabajar con tranquilidad en beneficio propio y engrandecimiento país.

**Baldomero Veas.** — Presidente gremial de de mar y tierra.

Deseo que el señor Ministro de Hacienda se imponga de esta comunicación por la versión que dé la prensa de esta sesión, a fin de que proceda a poner remedio a esta situación.

Asimismo varios Senadores hemos recibido este otro telegrama:

Tocopilla.

Señor Aquiles Concha.—Santiago.—Cámara Senadores.

Nombre gremio choferes que representamos denunciarnos a Su Señoría que en Chiquicamata se continúa prohibiendo tráfico autos que van de esta. Intendencia, reconociendo justicia nuestros reclamos anteriores, decretó hace mes atrás declarando libertad tráfico a ese mineral pero patrullas serenos compañía carabineros nuestro Ejército, vez hacer respetar derechos constitución. impiden forma enérgica terminante entrada autos, lo que perjudica enormemente nuestros intereses y ocasiona graves molestias per-

sonas solicitan nuestros servicios transportación. Como comprenderá Vuestra Señoría esta grave situación creada Chuquicamata hiere profundamente nuestros sentimientos nacionales y recurrimos a Su Señoría para que interponga sus valiosas influencias para que cese estado cosas atentatorias integridad República. Respetuosos saludos.

**Dunstan, Presidente.—Manuel Varas, Secretario.**

De igual modo, solicito del señor Ministro del Interior que se imponga de estos telegramas y ponga remedio a este atentado contra el derecho de libre tránsito de los ciudadanos.

### LA INDUSTRIA CARBONIFERA

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Ya que estoy con la palabra, aprovecharé la ocasión para decir algunas a fin de pedir al Gobierno se sirva amparar a las pequeñas compañías carboníferas de Concepción y en especial a las denominadas "El Rosal" y "Lirquen".

El Honorable Senado conoce la situación de crisis por que atraviesa la industria del carbón, crisis que afecta especialmente a las clases trabajadoras. a en este recinto se han formulado peticiones al Gobierno y a las autoridades para que estudien la forma de impedir que la industria carbonífera muera en nuestro país, como asimismo la de procurar trabajo a los obreros que con tal motivo quedan desocupados.

Ahora ha llegado a Santiago una comisión de obreros y empleados del mineral "El Rosal", que viene a solicitar del Gobierno una ayuda eficaz para que esa compañía no se vea obligada a paralizar sus faenas, a causa de que no ha podido colocar su producción de combustible. Pedirá al Gobierno que los ferrocarriles, la Armada y otras entidades dependientes del Estado tomen una parte de esa producción de carbón.

La población obrera ocupada en las labores de esta empresa minera alcanza a trescientos trabajadores y contando los miembros de sus miembros sube a más de dos mil personas que vendrían a aumentar el número de los desocupados del país, como me apunta oportunamente mi honorable colega el señor Hidalgo.

Creo, señor Presidente, que el Gobierno podría ayudar a esa compañía en la forma que he expresado y por esto deseo que mi petición llegue a oídos de los señores Ministros, y estoy cierto de que encontrará acogida, porque la grave crisis que aflige a las clases trabajadoras de las regiones de Concepción y Arauco, es una cuestión de que el Gobierno no pueda desentenderse.

**DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO**

El señor CONCHA (don Aquiles).—Me permito solicitar que se dirija oficio al señor Ministro de Higiene y Previsión Social haciéndole presente que se ha denunciado por el Senador que habla, que los dueños de hoteles no dan cumplimiento a la ley que establece la jornada de ocho horas, y hacen trabajar a sus empleados hasta dieciocho horas al día, sin concederles siquiera el descanso dominical que ordena la ley.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado a nombre de Su Señoría.

El señor GUTIERREZ.—Deseo que se deje constancia de que he recibido los mismos telegramas a que se ha referido el honorable Senador por Concepción.

**MOVILIZACION DE CARGA POR EL PUERTO DE SAN ANTONIO**

El señor BARRIOS JARA.— Señor Presidente: No es mi ánimo ocuparme por ahora de la política portuaria que más convenga a nuestro país, me refiriré únicamente a la movilización de la carga del puerto de San Antonio a fin de demostrar que tiene vida propia, y que las medidas propuestas por el honorable señor Barahona son inaplicables en las circunstancias actuales y en todo caso absolutamente ineficaces y muy graves para la economía nacional.

Pido desde luego mis excusas al Honorable Senado por la lectura de antecedentes, documentos, cifras, etc., que me veré en la necesidad de dar a conocer a fin de que pueda apreciarse en toda su amplitud cuál es la vida comercial de este puerto.

El Supremo Gobierno dictó durante los años 1923 y 1924 varios decretos autorizando a las firmas o casas fuertes, que enumero a continuación para internar mercaderías por el puerto de San Antonio a la:

Braden Copper Co., por Decreto Supremo N.º 2048 de 11 de Octubre de 1923;

West India Decreto Supremo N.º 902 de 5 de Mayo de 1924;

Ford Motor Co., Decreto Supremo N.º 1739 de 31 de Agosto de 1923;

Grace y Cía., Decreto Supremo N.º 259 de 23 de Febrero de 1924;

Fonck y Cía., Decreto Supremo N.º 900 de 6 de Mayo de 1924;

Gildemeister y Cía., Decreto Supremo N.º 1224 de 17 de Junio de 1924;

Williamson, Balfour y Cía., Decreto N.º 1511 de 31 de Julio de 1924.

Saavedra, Bernard y Cía., Decreto Supremo N.º 1433 de 11 de Julio de 1924;

Raab, Rochette, Rocca y Cía., Decreto Supremo N.º 1550 de 6 de Agosto de 1924.

Estas casas confiadas en la seriedad del Gobierno de Chile procedieron a organizar sus negocios y a construir en el puerto de San Antonio las instalaciones que requería su movimiento comercial. Así la Braden Copper Co., ha invertido de dos a tres millones de pesos en sus bodegas tanques para petróleo crudo etc., etc. La West India por su parte ha invertido más de ocho millones de pesos en sus grandes tanques para bencina, parafina, etc., como también en sus almacenes y fábricas de envases de sus mercaderías y así las demás firmas comerciales ya citadas.

La Junta Local de Valparaíso considera por su parte que es perfectamente justificado otorgar estas autorizaciones especiales a los establecimientos industriales existentes a la fecha en San Antonio o más al Sur, como ser la Braden Copper Co., West India Oil Co., Ford Motor Co., etc.

De modo que la autorización para internar mercaderías a las tres firmas ya citadas no se presta a discusión alguna por parte de la Junta Local del puerto de Valparaíso.

El movimiento marítimo del puerto de San Antonio durante el año 1925, fué el siguiente:

**Embarques:**

Exportación . . . . .	145.900 toneladas
Cabotaje . . . . .	48.252 "

**Desembarques:**

Internación . . . . .	165.916 "
Cabotaje . . . . .	342.656 "
<b>Total movilizado . . . . .</b>	<b>702.724 "</b>

**EXPORTACION**

Cobre de "El Teniente" . . . . .	71.675 toneladas
Cobre de "Naltagua" . . . . .	45.354 "
Cebada forrajera . . . . .	45.354 "
Cebada malta . . . . .	2.836 "
Lana . . . . .	370 "
Frejoles . . . . .	3.171 "
Trigo . . . . .	17.135 "
Cuero . . . . .	461 "
Garbanzos . . . . .	8 "
Maíz . . . . .	40 "
Miel . . . . .	232 "
Cera . . . . .	108 "
Quillay . . . . .	243 "
Cola . . . . .	295 toneladas
Lingotes de bronce (El Teniente) . . . . .	95 "
Afrecho . . . . .	236 "
Recortes de hojalata (West India) . . . . .	145 "

Avena . . . . .	145	"
Nueces. . . . .	286	"
Astas de buey . . . . .	6	"
Varios . . . . .	3.059	"
<hr/>		
Total de exportación . . . . .	145.900	"

Esta exportación corresponde en primer lugar a los minerales de "El Teniente" situados al oriente de la ciudad de Rancagua y que aprovechan la diagonal de Paine-Talagante-San Antonio para llegar al mar con el menor recorrido y que juntamente con el cobre de Naltagua que se embarca en la Estación del Monte, con el trigo, cebada, lana, frejoles, maíz y demás productos de la agricultura de los fundos vecinos a la línea de Santiago a San Antonio o del sur que se sirven del ramal de Paine-Talagante forman la gran corriente comercial de exportación por San Antonio, corriente que es producida por el menor recorrido y jamás podrá ser desviada por el puerto de Valparaíso.

Paso ahora a ocuparme de la importación por el puerto de San Antonio, corriente que se ha producido naturalmente, debida a la atracción que ejerce un seguro fondeadero, una movilización cincuenta por ciento menos costosa que la de Valparaíso y que se efectúa en una cuarta parte de menos tiempo que en este puerto.

La importación de mercaderías llegó en el año 1925 a	165.916 toneladas	
El sesenta por ciento de esta importación correspondió a la Braden Copper o sean . . . . .	99.549	"
La West India recibió cuatro cargamentos con un total de . . . . .	30.000	"
La Ford Motor Co., internó mercaderías por un total de . . . . .	12.000	"
<hr/>		
Estas tres casas internaron mercaderías por un total de . . . . .	141.549	"

Quedó solamente un saldo de toda la importación de 24.367 toneladas que fué repartido entre las casas de Kenrick y Co. (sacos etc.), Grace y Co., Williamson, Saavedra Bernard, etc.

De modo señor Presidente que descontada la internación de mercaderías efectuadas por las tres casas fuertes, la Braden Copper, la West India y la Ford Motor autorizadas por el Supremo Gobierno, queda reducida la importa-

ción del puerto de San Antonio a 24.367 toneladas que corresponden a diversas firmas autorizadas también por el Supremo Gobierno.

Las mercaderías internadas por la Braden Copper son enviadas a Rancagua por el ramal de Talagante a Paine y no puede pretenderlas para sí el puerto de Valparaíso.

La West India se encuentra instalada como he dicho, en el puerto de San Antonio y reparte sus productos por ferrocarril a Santiago y al sur de Chile, sirviéndose en este último caso también del ramal de Talagante a Paine; y por mar da vida al cabotaje de San Antonio, repartiendo sus mercaderías a los diversos puertos del país. Tampoco puede pretender el puerto de Valparaíso desviar esta corriente de artículos importados por una casa instalada en el mismo puerto de San Antonio. La Ford Motor aunque en menor escala se encuentra en las mismas condiciones.

Las observaciones hechas por el honorable señor Barahona y que se refieren a mercaderías que han sido atraídas por el puerto de San Antonio y que podrían haberse internado por Valparaíso no pueden referirse sino a 24.367 toneladas, como he dejado comprobado.

Para completar los datos referentes al movimiento del puerto de San Antonio me falta únicamente ocuparme del cabotaje.

Cabotaje de Embarque:	<b>48,252 toneladas</b>
Cabotaje de desembarque:	342,656 toneladas
Este último es producido por 280.055 toneladas de carbón y 39.799 toneladas de carboncillo, quedando un saldo de 23.805 toneladas que corresponden a otros artículos.	

Tanto al cabotaje de embarque y desembarque les da vida la West India Oil Co., con el envío a los diversos puertos de la República de sus mercaderías y la recepción de sus envases vacíos, etc. Forman también parte del cabotaje otros artículos como las maderas, barriles vacíos, sal, papas, leña, plantas, brea, etc. etc.

Los datos de que me he servido para esta exposición me han sido dados por escrito por el señor Administrador de Aduanas de San Antonio y por el señor Ministro de Hacienda y que de jo a disposición del Honorable Senado.

Se trata pues señor Presidente, de 24.367 toneladas que han sido internadas por el puerto de San Antonio y no por el de Valparaíso, estas toneladas pueden haber constituido el cargamento de tres vapores, y en ningún caso han podido influir en el decaimiento comercial de un puerto que en condiciones ordinarias moviliza mucho más de un millón de toneladas.

Hay pues que buscar en otra parte el verda-

dero causante de la decadencia comercial sufrida en el año 1925 por el puerto de Valparaíso.

En otra ocasión en que tuve el honor de ocuparme en el Honorable Senado de este mismo punto, manifesté que el decaimiento comercial de Valparaíso es debido a la crisis económica, crisis profunda debida al desgobierno de los últimos años, a los gastos enormes de administración, a los mil millones de empréstitos contratados, sin que hayan quedado ni vestigios de su inversión en obras reproductivas, a la sequía, a la baja del cambio y de los valores mobiliarios, a las especulaciones de Bolsa, a la alza enorme del interés y por último a la liquidación del Banco Español.

Los efectos de esta crisis se sienten en todo el país y muy principalmente en Valparaíso que es nuestra plaza comercial.

En el año 1902 con motivo de los temores de una guerra con la República Argentina, Valparaíso sufrió también las consecuencias de una crisis aguda, las internaciones de mercaderías extranjeras quedaron casi suspendidas; afortunadamente la firma de los llamados Pactos de Mayo modificó favorablemente esta difícil situación.

En aquella época no existía el puerto de San Antonio y pudo escapar sin que se le hiciera responsable de los perjuicios sufridos por Valparaíso.

No es posible señor Presidente, que sigamos discutiendo acerca de la concentración portuaria que se ha buscado para que sirva de plataforma a las medidas propuestas en contra del puerto de San Antonio, dejando de lado el estudio de las medidas mismas, de una de las cuales se ocupa actualmente el Consejo de los Ferrocarriles a petición del señor Ministro de Obras, Vías y Comunicaciones.

El honorable señor Barahona ha propuesto:

1.º Nivelación de los fletes ferroviarios de Valparaíso y San Antonio respecto de los artículos que deben movilizarse o que convenga que se movilicen por el primero de estos puertos.

2.º Limitación a términos que no importen de las funciones de San Antonio como puerto un daño para Valparaíso y una desnaturalización auxiliar de las importaciones que puedan hacerse por este último.

Estas mismas medidas son de la época revolucionaria, fueron propuestas por la Junta Local del Puerto de Valparaíso al señor Ministro don A. García Castelblanco, quien a su vez dirigió la nota N.º 1342 de la Sección Navegación, al señor Ministro de Hacienda solicitando la li-

mitación de las internaciones por el puerto de San Antonio y acompañando una lista de 37 artículos que deberán quedar comprendidos en la limitación solicitada.

El señor Ministro también pidió a los Ferrocarriles del Estado que otorgaran una rebaja de 30 o/o en el flete de Valparaíso a Santiago a todos aquellos artículos, dice textualmente el señor Ministro, que han demostrado mayor tendencia a desplazarse, con lo que desaparecería aliciente para tomar la vía de San Antonio.

El señor Ministro García Castelblanco nada obtuvo del señor Ministro de Hacienda, ni del señor Director de los Ferrocarriles del Estado.

El actual señor Ministro de Obras Públicas Comercio y Vías de Comunicaciones por oficio N.º 1341 de 26 de Diciembre ppdo. enviado a la Dirección General propone una rebaja de fletes de 30 o/o en los trasportes de Valparaíso a Santiago para aquellos artículos que han demostrado mayor tendencia a desplazarse tomando la vía de San Antonio. Acompaña una lista de 37 artículos que tendrían derecho a esta rebaja. (Se ha aumentado en dos artículos más la lista presentada por el señor García Castelblanco, que era de 35).

Supongo, señor Presidente, que queda enteramente desplazada una de las conclusiones que ha propuesto el honorable señor Barahona y que se refiere a la limitación o prohibición de internar los artículos indicados en la lista de los treinta y siete por San Antonio, puesto que si se prohíbe la internación, no habrá objeto alguno en ocasionar una pérdida de \$ 400.000 a la Empresa de los Ferrocarriles, rebajando el flete a artículos que forzosamente tendrían que internarse por Valparaíso y no por San Antonio.

Por otra parte la rebaja de fletes se pide con el fin de impedir que se desplacen ciertos artículos, pero sin prohibir su internación por San Antonio, como lo pretende el señor Barahona, pues con esto se ocasionaría un gravísimo perjuicio a los agricultores que se sirven de las líneas férreas del puerto de San Antonio incluso el ramal de Paine a Talagante. ¿Cómo sería posible que se prohibiera la internación de los sacos vacíos, de alambres para cierros, de azufre, etc., etc., que los agricultores para sus granos, cierros, viñas etc., y que están comprendidos en la lista a que he hecho referencia, obligándolos a pagar el flete de Valparaíso?

Las botellas vacías también están incluidas en la lista de los treinta y siete artículos. Sería curiosa la situación en que se colocaría a las botellas de vino construídas a gran costo en la playa de San Antonio, y que despachan sus vinos

embotellados al norte, si se les prohibiera recibir las botellas vacías, las que sólo podrían venir de Valparaíso, gravándolas con el pago de un recorrido de trescientos kilómetros.

Por servir aparentemente a Valparaíso se sacrificaría a todo el país.

Estas mercaderías cuya internación por San Antonio ha propuesto limitar el honorable señor Barahona son internadas por casas fuertes autorizadas por Decretos Supremos y muchas de ellas no van con destino a Santiago, sino que tomando la línea de Paine a Talagante van a servir al comercio y a los agricultores de las provincias de O'Higgins, Colchagua, Curicó, etc.

La rebaja de los fletes en la línea de Valparaíso a Santiago que pende de la consideración del Consejo General de los Ferrocarriles de los artículos enumerados en la lista de los treinta y siete, excluye pues la limitación de su internación por San Antonio. Esperamos la resolución del Consejo.

En resumen señor Presidente el puerto de San Antonio tiene vida propia a pesar de la presión ejercitada en su contra por las autoridades y comercio de Valparaíso; se ha atraído el comercio por medio perfectamente naturales y correctos, todo debido a su situación y buen gobierno.

El honorable señor Barahona dijo en sesiones pasadas que el honorable Senador señor Trucco sufría una equivocación al sostener que nuestra política portuaria debería fundarse en el menor recorrido terrestre de las mercaderías sin embargo, el honorable Senador por Valparaíso se ha encargado de manifestar con hechos que el equivocado no es el señor Trucco.

La primera de las medidas propuestas por el honorable Senador por Valparaíso se refiere a la nivelación de los fletes ferroviarios de Valparaíso y San Antonio lo que equivale a suprimir para Valparaíso 74 kilómetros de mayor recorrido de sus líneas sobre la de San Antonio cobrándose el mismo flete. Quién dice flete en este caso señor Presidente dice recorrido y quién dice menor flete dice menor recorrido, de modo que el honorable señor Barahona lo que solicita es un menor recorrido para la línea de Valparaíso a Santiago a fin de mejorar las condiciones portuarias de Valparaíso. De todo esto se deduce que el honorable señor Trucco no estaba equivocado.

Al estudiar el movimiento portuario de San Antonio he tenido que imponerme de un hecho que estimo de suma gravedad y que sin comen-

tarios pongo en conocimiento del Honorable Senador.

En San Antonio no hay ningún empleado de planta, todos pertenecen a diversas Aduanas y prestan sus servicios en comisión. Muchos de ellos están varios años en estas condiciones y no se les ha tomado en cuenta para los ascensos, se les mantiene pues como castigados o relegados.

Estos empleados son:

Jefe de la tenencia don Carlos Bravo Valenzuela, administrador de aduanas y tesorero fiscal de Pisagua; don Martín Rodríguez, teniente del resguardo de la aduana de Taltal; Pedro Sepúlveda, guarda de Antofagasta; Carlos Barrales, guarda segundo de Iquique; Luis Lara, teniente tercero del resguardo de fronteras; Filidor Ortiz, guarda almacén de Los Andes; Francisco Oyarzún, guarda segundo de Valparaíso; Adolfo Giron, guardián primero, de resguardo de frontera; Armando Lagno, guardián segundo de resguardo de frontera; Gilberto Lazo, guarda segundo de resguardo de frontera; Carlos Fernández, marinero 1.º de Caleta Buena; Pedro Barraza, marinero de Tongoy; Gilberto Jiménez, marinero primero de Valparaíso; Desiderio Renauld, marinero de San Antonio; Jorge Thompson, guardián segundo de resguardo de Frontera; Aníbal Pinto Coneha, guarda interventor de Junín.

Señor Presidente, el Puerto de San Antonio tiene algunos años de vida; sin embargo, desde su fundación hasta la fecha no se ha nombrado a ningún empleado en propiedad, sino que todos están allí en comisión.

Pido al señor Presidente se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda a fin de que, haciendo un acto de justicia y humanidad, ponga término a esta situación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se enviará el oficio, a nombre de Su Señoría.

#### REVISION DE LOS DECRETOS LEYES

El señor SANCHEZ.—En la sesión en que concurrió el Ministerio al Senado, y en el discurso programa que pronunció el señor Ministro del Interior, se expresó un concepto que en esa oportunidad, por lo avanzado de la hora, no quise rectificar.

Dijo el señor Ministro, más o menos, que la revisión de los decretos leyes, que es una necesidad imprescindible, ya que fueron dictados con precipitación, no se ha iniciado todavía por el Congreso.

Me parece que el concepto del señor Ministro envuelve casi un cargo para esta Cámara y para la otra, cargo que conviene levantar ahora ya que se presenta la oportunidad de hacerlo.

Yo entiendo que tanto el Senado como la Cámara de Diputados no han abordado la revisión de los decretos leyes, obedeciendo el precepto constitucional que impide al Congreso tratar de asuntos o proyectos no incluidos en la convocatoria y por lo que he oído a varios de mis honorables colegas, creo que el Senado desea vivamente abordar desde luego el enorme trabajo que representa dicha revisión, trabajo que el país espera con expectación, porque hay decretos leyes que aún no se han cumplido, pero que ha de llegar el momento de cumplirlos y muchos de ellos afectan a la vida comercial del país.

Me atrevería a solicitar de la Mesa—si este es un trámite que autorice el Reglamento, que aún no conozco bien—que se dirija oficio al señor Ministro del Interior a nombre del Senador que habla, en el sentido de que ojalá el Gobierno incluya en la convocatoria los decretos leyes dictados durante el período revolucionario. Así estoy seguro de que el Senado abordará con todo empeño la revisión de los decretos leyes.

El señor ECHENIQUE.—¿No se podría apresurar la impresión de todos los decretos leyes, para tener una edición completa y conocerlos de una vez?

El señor OYARZÚN (Presidente).—Debo advertir a Su Señoría que hace un momento se han recibido los últimos pliegos que corresponden al tomo 3.º, y que pongo, desde luego, a disposición de los honorables Senadores.

El señor URZUA JARAMILLO.—Por mi parte creo, señor Presidente, que no sería tarea fácil emprender la revisión de los decretos leyes ya publicados sin tener una edición completa porque, como saben los honorables Senadores, durante los gobiernos de hecho, se descubrió un sistema de promulgación de las leyes verdaderamente curioso.

En efecto, se promulgaba un decreto ley, pero dos o tres días después, con el pretexto de haber sido mal publicado en el "Diario Oficial" se le repromulgaba, por decirlo así, con disposiciones enteramente distintas a las ya publicadas, lo que se repitió una infinidad de veces y así se explica que haya decretos leyes que, según se me asegura, fueron promulgados cinco y hasta seis veces, de manera diferente...

El señor CARTOLA.—Como el que se refiere a los empleados particulares.

El señor URZUA JARAMILLO.—...con disposiciones sustancialmente diversas y aún contradictorias. No creo, en consecuencia, que podamos iniciar el estudio de los decretos leyes, sin disponer de una edición completa de ellos, porque puede ocurrir el caso de que, acordadas las modificaciones que se considere indispensable introducir a uno de éstos, se encuentre que poco después de su promulgación se publicó nuevamente en el "Diario Oficial" con variantes de gran importancia.

Se ha visto, señor Presidente, que el deseo del Senado en orden a entrar cuanto antes a la revisión de los decretos leyes concuerda con la idea expresada en esta Sala, en momento solemne, por el señor Ministro del Interior, pero cabe observar que nos encontramos en un período de sesiones extraordinarias y que el Gobierno no ha incluido en la convocatoria el estudio y revisión de ellos. Se me dirá que el Gobierno incluiría este asunto en la convocatoria, diciendo: "puede el Congreso ocuparse del estudio de los decretos leyes"; pero esto sería bastante vago. Es necesario que se determine cuáles decretos leyes deben ser sometidos a estudio y que el Gobierno presente los proyectos de reforma correspondientes para que puedan ser enviados a las Comisiones permanentes respectivas y sirvan de base a su labor. ¿Ha elaborado el Gobierno esos proyectos de reforma? ¿Tiene idea de cuáles decretos leyes deben ser modificados? Estos son puntos que me permito someter a la meditación de mis honorables colegas.

El señor OYARZÚN (Presidente).—Me permito observar a Su Señoría que en una de las sesiones anteriores el honorable señor Barros Errázuriz, formuló indicación para que se acordara enviar en estudio a las Comisiones Permanentes respectivas los proyectos leyes ya publicados, indicación que no encontró acogida en el Senado.

De manera que por el momento hay que esperar la publicación total de los decretos leyes que podría terminarse precisamente en los días que coinciden con la apertura de las sesiones ordinarias.

El señor URZUA JARAMILLO.—Se me ha dicho que es casi físicamente imposible proceder siquiera a la publicación de los decretos leyes, porque hay algunos de éstos que han sido publicados en número del "Diario Oficial" que están agotados, por haber sido destruidos, y que llegará el caso—cuando sea necesario ocurrir a los tribunales—que las personas que han tenido la fortuna de

conservar alguno de esos ejemplares podrán alegar fundados en disposiciones de una ley que sólo ellos conocen.

Yo creo que cuando el Gobierno haya hecho la revisión de los decretos leyes podrá presentar proyectos modificatorios con relación a ellos, y que igual iniciativa podrán tomar los miembros del Congreso. Ahora, si se cree conveniente adoptar otro camino puede la Mesa propiciarlo en conversaciones con los representantes de los partidos.

En todo caso, señor Presidente, hay premura por entrar cuanto antes a la revisión de los decretos leyes.

El señor ECHENIQUE.— Es conveniente tomar medidas a fin de hacer una publicación rápida de los decretos leyes, porque, dada la lentitud con que actualmente se hace, es posible que el último tomo llegue aquí a fines de año.

No es posible estudiar unos decretos leyes sin tener a la vista los demás. Hay algunos publicados en Diciembre que han sido modificados tres o cuatro veces, y ha ocurrido casos de decretos leyes dictados después de disuelta la Junta de Gobierno y de haber vuelto a la Presidencia el señor Alessandri, que aparecían firmados por la Junta, diciéndose que habían sido publicados erróneamente. ¿Quién autorizó estas modificaciones? Estas modificaciones no pueden tener valor alguno ante los tribunales.

El señor URZUA JARAMILLO.— Las firmas de algunos miembros de la Junta de Gobierno que ya se habían dirigido al extranjero, aparecían al pie de esos decretos leyes que modificaban los anteriores.

El señor ECHENIQUE.—Ojalá que la publicación de los decretos leyes se haga dentro de un mes, a lo sumo.

El señor OYARZUN (Presidente).—La Mesa estudiará algún procedimiento para apresurar la publicación a que se refiere Su Señoría, aunque no dispone de medios para precisar cuándo podrá completarse esa publicación, mediante sus constantes gestiones, ha logrado que se publiquen los dos volúmenes que ya han visto la luz pública, pero constantemente se tropieza con dificultades para seguir la publicación.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—En vista de la observación que considero fundada de que no debe pedirse la inclusión en la convocatoria de algo que no sea perfectamente determinado y preciso, no insisto en la petición que había hecho.

Sin embargo, señor Presidente, lo mejor es

enemigo de la bueno y si no podemos aspirar a la revisión de todos los decretos-leyes, porque los honorables colegas dicen que este trabajo es físicamente imposible de realizar, ¿por qué habría el Congreso de sentirse incapacitado para revisar siquiera aquellos decretos que el Gobierno mismo dice que es necesario estudiar y modificar?

El objeto de mis observaciones fué desvanecer cualquiera idea errónea que pudiera desprenderse del discurso del señor Ministro del Interior y que pudiera hacer creer que el Congreso no quería ocuparse de la revisión de los decretos-leyes. De todas maneras, tengo ahora que agregar que la razón que se ha dado para no adelantar este trabajo, o sea que de los ochocientos y tantos decretos dictados sólo hay 500 publicados, no es satisfactoria; yo creo que las Comisiones podrían avanzar este estudio sobre la base de lo que ya está impreso, de modo que se prepare así una labor eficaz del Congreso, durante el período ordinario de sesiones.

Repito que desisto de la petición que había formulado, ya que se la ha tachado de vaga e indeterminada; pero quiero que quede testimonio de que en el Senado hay muy buena voluntad para ocuparse de la revisión de los decretos-leyes, la que no se ha iniciado hasta ahora sólo en atención a que existe para ello un inconveniente constitucional porque el Congreso se encuentra convocado a sesiones extraordinarias y los decretos-leyes no han sido incluidos por el Gobierno entre los asuntos de la convocatoria.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, daré por retirada la indicación de Su Señoría. Retirada.

En orden a que las Comisiones inicien desde luego el estudio de los decretos-leyes, me permito recordar al Honorable Senado que para ello se necesitaría un nuevo acuerdo que revocara el ya adoptado sobre la indicación que en días pasados hiciera el honorable señor Barros Errázuriz.

El señor URZUA JARAMILLO.— Yo no estoy de acuerdo con el honorable señor Sánchez en estimar que el señor Ministro del Interior, en la ocasión a que Su Señoría se refirió, tuviera ni remotamente, la intención de hacer un cargo al Congreso, por no haber acometido la tarea de revisar los decretos-leyes. A mí me correspondió el honor de contestar el discurso del señor Ministro en representación de mi partido, y me parece que ambos fuimos bastante explícitos. Yo ví en la declaración del señor Ministro algo que le hacía a Su Señoría un alto honor, una declaración que Su Señoría deseaba que en ocasión tan solem-

ne llegara a conocimiento del país, en el sentido que el Gobierno estima que gran parte del cuerpo de disposiciones con fuerza legal que se llaman decretos-leyes, sea revisada, porque fué dictada apresuradamente, en forma inconsulta, y desquiciando todavía, como el señor Ministro lo dió a entender, las finanzas nacionales. Esta declaración adquiriría especial significación y relieve, tomaba un mérito extraordinario, por el hecho de que el señor Ministro del Interior hablaba en presencia del Ministro de Guerra, el coronel señor Ibáñez, que si no fué el espíritu de las revoluciones últimas, por lo menos aparecerá ante la historia como la fuerza evidente de los movimientos que trastornaron el orden público del país. De modo que cuando el señor Ministro del Interior, en presencia del señor Ministro de Guerra, declaró que la legislación que dictaron los Gobiernos de facto, cuya fuerza estaba representada por el señor coronel Ibáñez, era imperfecta, y merecía una declaración que lo honra altamente, y como "quien calla otorga" y el señor coronel, Ministro de la Guerra, calló, quiere decir que la realidad de los hechos se ha impuesto a su espíritu de observación y por eso ha reconocido los errores cometidos y está de acuerdo en que se proceda a revisarlos y a corregirlos.

Es esto lo que yo ví en el discurso del señor Ministro del Interior: una declaración de principios, un estímulo para que salvemos al país de los males producidos por los decretos-leyes y en ningún caso un cargo al Congreso.

Pido excusas a mi honorable colega por no coincidir con su apreciación sobre los conceptos del discurso del señor Ministro del Interior, y dejo la palabra.

El señor CARIOLA. — Yo creo que el aspecto de la cuestión, acerca de si la frase del señor Ministro a que se han referido los honorables Senadores envuelve o no un cargo para el Congreso, ha quedado perfectamente dilucidado con lo expuesto por los honorables Senadores señores Sánchez y Urzúa.

Se ha dicho que no hay una colección de los decretos-leyes y que tal vez no haya posibilidad de obtenerla; pero en la Secretaría del Senado existe, según me ha manifestado el señor Secretario de Comisiones, una colección completa del "Diario Oficial" en la cual se han publicado todos esos decretos.

También se insinuó en otra ocasión — y esto demuestra el interés vivísimo que el Senado tiene en la revisión de los decretos-leyes que el país reclama y que el señor Ministro del Interior en su discurso-programa manifestaba que es absolutamente necesaria y urgente — que puede ha-

cerse un estudio previo de dicha legislación, repartiéndose el trabajo entre las Comisiones del Senado.

Por mi parte, insinué un procedimiento que tal vez nos conduciría a resultados prácticos en esta materia. Este procedimiento consistiría en que se juntaran los comitees de las Cámaras de Senadores y Diputados, y si no hay comitees de partidos; los Presidentes de ambas Cámaras, para acordar el nombramiento de una Comisión Mixta que abordaría ese estudio, previo acuerdo acerca de dos puntos: primero, qué decretos-leyes son de urgente revisión, y segundo, qué Cámara debe encargarse de iniciar su estudio.

Si cada Cámara, aisladamente, va a emprender esta labor, se perdería tiempo y complicaríamos aún más la cuestión, porque los proyectos que las distintas ramas del Congreso presentaran sobre cada materia podrían entrecruzarse, dificultando su tramitación.

El procedimiento que me permito insinuar manifestaría al Gobierno y al país que el Congreso tiene el más vivo interés en que se haga una revisión inmediata de dichos decretos-leyes y haría práctico, útil y rápido este estudio.

Dejo sometida a la consideración del Honorable Senado esta insinuación.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si la insinuación del honorable Senador tuviera el carácter de indicación, la podría poner en votación.

¿Acepta el honorable Senador que se le atribuya ese carácter?

El señor CARIOLA. — Sí, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable Senador, señor Cariola.

El señor CONCHA (don Luis E.) — ¿La idea es que el Senado tome a su cargo el estudio de una parte de los decretos-leyes?

El señor CARIOLA. — No, señor Senador; que se invite a la Honorable Cámara de Diputados para que, de acuerdo ambas ramas del Congreso, designen una Comisión Mixta, con el objeto de que haga un examen previo de esos decretos y determine en seguida cuáles son los que urge más revisar; entre ellos figurarían, naturalmente, los que afectan al ejercicio de los derechos individuales, los que establezcan impuestos o contribuciones sin medir debidamente, la capacidad tributaria del país, etc., etc.

Esta Comisión Mixta determinaría, además, a qué rama del Congreso iría tal o cual proyecto, evitando así confusiones y pérdidas de trabajo y estudio.

El señor SALAS ROMO. — Acabo de llegar a la Sala, señor Presidente, y no he podido imponerme con precisión de las ideas que ha emitido el honorable señor Cariola; pero por las últimas palabras que he oído, me parece que las observaciones del honorable colega tienen mucho parecido con las que expuso no hace mucho en esta Sala el honorable señor Barros Errázuriz, quien indicaba la conveniencia de que se revisaran cuanto antes los decretos-leyes, no por una Comisión Mixta de Senadores y Diputados, sino por las Comisiones del Senado. Creo, señor Presidente, que no hay ventaja alguna en hacer esa clase de estudios, ya que muchos de esos decretos-leyes están totalmente cumplidos; lo único que se conseguiría con esto, sería dar una patente de legalidad a esos decretos-leyes dictados en el período revolucionario.

El señor CARIOLA. — Se separarían los decretos cuyos efectos estuvieren totalmente cumplidos y cuyo estudio, en consecuencia, fuere inoficioso.

El señor SALAS ROMO. — ¿Y qué va a opinar el Congreso sobre esos decretos?

Repito, señor Presidente, que no veo ventaja alguna en que nos ocupemos, por ahora, de esa legislación revolucionaria. Lo que yo creo indispensable es que el Congreso se ocupe, si es que el Gobierno los incluye en la convocatoria, de los decretos-leyes que afectan a las libertades ciudadanas y a la independencia de los poderes públicos.

En una de las sesiones pasadas me ocupé en hacer algunas observaciones relativas al Código de Justicia Militar, sobre el cual no existe ningún proyecto incluido en la convocatoria. Supongo que el Gobierno no habrá tomado conocimiento de esas observaciones, o no tiene interés en modificar ese Código, porque aún no ha mandado al Congreso ningún mensaje sobre tan importante materia ni sobre otras de tanta gravedad como el decreto-ley sobre abusos de la publicidad.

Creo, señor Presidente, que es inútil que sigamos tratando de la revisión de decretos-leyes, porque el Gobierno no ha manifestado interés en ello; a pesar de habersele representado la urgencia de modificar este Código de Justicia Militar, y otros como el que se refiere a los abusos de publicidad y el que entrega en ciertas circunstancias al Ministerio de Guerra, la revisión de la correspondencia privada.

No sacaríamos nada con ocuparnos de resolver otros asuntos si aún no conocemos la opinión del Gobierno sobre estas materias. Desearía, sí, que se requiriera al Gobierno para que incluya en la convocatoria la revisión de los de-

cretos-leyes a que me he referido, y todos aquellos que afectan a los derechos del ciudadano o a las garantías individuales.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Formula indicación Su Señoría?

El señor SALAS ROMO. — Sí, señor Presidente.

El señor URZUA JARAMILLO.— No estoy de acuerdo en este caso, con el honorable señor Salas Romo, por dos razones fundamentales: la primera que ya tuve ocasión de exponerla ante el Honorable Senado,—es que no me parece una buena práctica dar este primer paso de invasión de las facultades del Ejecutivo, solicitando la inclusión en la convocatoria de tales o cuales proyectos.

A mi juicio, es buena práctica constitucional y administrativa que los períodos de sesiones extraordinarias estén bajo el control del Presidente de la República, es decir, que él indique al Congreso de cuales proyectos debe ocuparse exclusivamente, reservando a los miembros del Congreso la libertad de ocuparse, en los períodos de sesiones ordinarias, tanto de los proyectos presentados por el Gobierno como de los que sean de iniciativa parlamentaria. Considero, señor Presidente, que es conveniente mantener esta facultad del Ejecutivo para el buen desempeño de las tareas legislativas.

El señor CONCHA (Don Aquiles). — Permítame el honorable Senador una ligera interrupción.

Quería recordar a Su Señoría que el Senado también puede tomar la iniciativa de solicitar que el Congreso sea convocado a sesiones extraordinarias, por medio de una petición suscrita por un número determinado de sus miembros.

El señor URZUA JARAMILLO. — Ese es un aspecto diverso de la cuestión a que me refiero en éste momento, que es el de la conveniencia de mantener la facultad del Ejecutivo de fijar los proyectos de que debe ocuparse el Congreso, cuando es convocado a sesiones extraordinarias.

La experiencia nos enseña que en épocas pasadas la labor del Congreso se hizo estéril y se bifurcaba demasiado precisamente porque el Congreso quería ocuparse en cualquier momento de las materias más heterogéneas y el Poder Ejecutivo se mostraba con descendiente para satisfacer estos deseos. Los representantes del poder Ejecutivo fueron abandonando la facultad exclusiva del Presidente de la República de señalar los proyectos que debe ocuparse el Congreso en los períodos extraordinarios de sesiones y por benevolencia para con los miembros de las Cáma-

ras aceptaban la inclusión en la convocatoria de los proyectos que se indicaban. Así se explica que las tablas de las Cámaras se cambiaran constantemente y que, en definitiva, se legislara poco y se legislara mal. Me parece que hay ventaja, como decía en respetar ese precepto constitucional y esa buena práctica administrativa.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA.— Permítame honorable colega una ligera interrupción.

Por mi parte no estimo que al solicitar el Senado la inclusión en la convocatoria de un proyecto determinado se invada una atribución del Presidente de la República, sino, que, por el contrario, se la reconoce, porque si se le pide que ejerza una de sus atribuciones se reconoce su existencia.

El señor URZUA JARAMILLO.— La interrupción de mi honorable colega me obliga a extenderme un poco más sobre este punto.

Es indudable que por el hecho de solicitar del Presidente de la República la inclusión en la convocatoria de un proyecto determinado, se reconoce la facultad del Ejecutivo en esta materia, pero la verdad es que se le coloca en una situación delicada y molesta, pues es natural que el Presidente de la República tenga que meditar bastante antes de contestar con una negativa la petición que se le ha formulado, y que no quiera ponerse en contrapunto con los miembros de las Cámaras y provocar un rozamiento entre ambos poderes, que hay evidente conveniencia en evitar. Desde luego, puedo anticipar que en días pasados se formularon en la Cámara de Diputados indicaciones de esta naturaleza y se dirigió oficio al Presidente de la República haciendo las solicitudes del caso, y el Presidente de la República, o el Ministro del Interior, que para el caso es lo mismo, contestó con una negativa, y una negativa fundada.

Hay conveniencia, pues, en evitar estas situaciones que pueden llevarnos a un distanciamiento entre los poderes fundamentales del Estado.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA.— En ese aspecto de la cuestión estoy de acuerdo con Su Señoría.

El señor URZUA JARAMILLO.— Paso a ocuparme del punto preciso en que difiero de la opinión manifestada por el honorable señor Salas Romo.

Desea Su Señoría que se solicite del Presidente de la República la inclusión en la convocatoria de los decretos-leyes y aunque ha singularizado algunos, la petición tiene más de un aspecto vago e impreciso.

Es indiscutible que dentro de la letra y del espíritu de la Constitución Política, solo pueden formularse peticiones de esta naturaleza respecto de tales o cuales proyectos que deben precisarse taxativamente. Otra forma de petición tal vez cabría hacerla en una academia, pero no sería propia del Congreso.

El Presidente de la República no puede incluir en la convocatoria sino proyectos de ley nuevos o modificatorios de las leyes en vigor.

El señor CARIOLA, — Proyectos que estén pendientes de la consideración del Congreso, mensajes cuya tramitación se inicie o mociones que presenten los miembros del Congreso.

El señor URZUA JARAMILLO. — En todo caso, se incluye en la convocatoria proyectos, no ideas. De manera que no podemos pedir al Presidente de la República que incluya en la convocatoria la revisión de los decretos-leyes. Lo que se puede pedir es la inclusión de los proyectos de ley modificatorios de dichos decretos-leyes que los miembros del Congreso deseen presentar.

Por estas razones, insisto en lo que decía hace un momento: es necesario apresurar la publicación de los decretos-leyes, para que con esta publicación en la mano, podamos los Senadores ejercitar la facultad de proponer proyectos de ley que los modifiquen. Por su parte, el Gobierno, que ha coincidido en la idea de modificar sustancialmente los decretos-leyes, puede también mandarnos proyectos reformatorios que serán materia de nuestras discusiones.

Ahora, como un medio de preparar el estudio de los decretos-leyes, me parece muy aceptable la idea del honorable señor Cariola en el sentido de invitar a la Cámara de Diputados para nombrar una Comisión Mixta de representantes de ambas Cámaras que determine cuáles son los decretos-leyes cuya revisión sea más urgentes. Con este método avanzaríamos mucho, y facilitaríamos la salida de este "impasse", — como se dice en gerga diplomática, — en que actualmente nos encontramos.

Reconozco que la tarea es difícil, que es compleja, por cuanto los decretos-leyes derivan de una autoridad que no tenía ninguna de las características de los gobiernos que se rijan por preceptos conocidos, regulares y estables.

El señor OYARZUN, (Presidente). — Como está próximo el término de la primera hora y como parece que va a continuar el debate, quedará pendiente.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

REFORMA DE LA LEY DE ORGANIZACION  
Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa el debate sobre el artículo 3.º de la Ley de Municipalidades.

Tiene la palabra el honorable señor Hidalgo.

El señor HIDALGO.—En la sesión pasada, señor Presidente, el honorable Senador por Valparaíso, señor Barahona, se refería a la inconveniencia de incorporar a la mujer en los registros para la elección de municipales y decía, usando una bella frase, que la mujer gobierna el mundo con una mano puesta sobre la cuna.

Pero ¡cuán distinta de esta frase poética es, señor Presidente, la realidad social, política y económica de la mujer! La situación de la mujer en la organización social que nos rige es absolutamente desmedrada, de eterna tutoría.

Creo que en una de las obras de Anatole France he leído que la Humanidad, hipócritamente, ha elevado a la mujer a un trono, buscando la mejor manera de deprimirla.

Estimo, señor Presidente, que la incorporación de la mujer en el electorado para la formación de los Municipios, no es cosa nueva ni cosa extraña en la organización de las democracias. En los países de cultura más avanzada que el nuestro, en donde la distribución de las cargas públicas pesa por igual en la sociedad, la mujer ya se ha incorporado a estas funciones. En Europa, después de la guerra, cuando una enorme postración moral, política, social y económica parecía que iba a hundirla, Suecia e Inglaterra, madre esta última de las libertades públicas, incorporaron a la mujer a todas las actividades políticas; y hemos podido ver que en las más acaloradas discusiones, la mujer ha tenido un concepto ponderado en la solución de los más graves problemas, como los de la prostitución y el alcoholismo, a los cuales nosotros no hemos podido dar todavía solución.

La mujer, que ha librado tan bellas campañas, que se halla mezclada en tantas actividades sociales, cuya acción se hace sentir en todas las esferas sociales, debe quedar incorporada, por lo menos, a la comuna.

Una mujer, muy respetable entre nosotros, que forma parte del periodismo nacional, ha contado en uno de sus bellos artículos, cómo, viendo jugar en la Alameda a los niños de las clases acomodadas, reparó en un grupo de pequeños sucios y harapientos que miraban con

envidia, divertirse a los otros niños, sin poder ellos tomar parte en sus juegos. Fué entonces cuando esta mujer, inteligente y abnegada, concibió la idea de construir las plazas infantiles, a donde hoy concurren los muchachos de todas las clases sociales, formándose así, en la antecámara de la escuela, el núcleo de una democracia republicana.

Hoy vemos a la mujer empeñada en la campaña contra el alcoholismo, vicio que es la base de todos nuestros males.

¿Cómo no incorporar a la mujer a la administración comunal, cuando sabemos la forma en que ella combate todos estos males que repercuten tan hondamente en los hogares modestos y aún en los hogares opulentos?

Las leyes dictadas hasta hoy sobre el alcoholismo han producido una amarga decepción, porque en lugar de extirpar el vicio, lo han perpetuado entre nosotros. Con la experiencia que he tenido como miembro de la Municipalidad de Santiago, puedo decir ante el Senado que en más de una ocasión hemos querido cerrar algunos focos de infección que son un peligro y una vergüenza públicos, pero nada hemos podido hacer porque nos encontrábamos entorpecidos en nuestra acción por las prescripciones de la ley.

¡Qué distinta situación se hubiera producido si en la formación de esas leyes hubieran intervenido las mujeres, que conocen tanto estos problemas, porque les afectan tan directamente en sus intereses de madres, de esposas y de hijas!

Sabido es, por otra parte, que la administración comunal es, en realidad, muy semejante a la administración doméstica, donde la mujer tiene un papel primordial, sobre todo en cuanto se refiere a la calidad, al precio y a la organización de la venta de los artículos de primera necesidad. No me explico, entonces, que la mujer no esté incorporada a ella, sino porque sobrevive entre nosotros el viejo prejuicio de considerar que tiene una mentalidad inferior a la del hombre.

Por estas razones insisto en la indicación que he formulado, creyendo que con ella propendemos en forma efectiva al progreso del país.

El señor CARIOLA.—Declaro, señor Presidente, que tomo parte en esta discusión no en nombre de la Comisión de Gobierno que informa el proyecto de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, ni en representación de mi partido, sino en mi propio nombre.

Se trata, señor Presidente, de un asunto debatido ya ampliamente en muchos parlamen-

tos del mundo y sobre el cual se ha producido abundantísima literatura; puede afirmarse que está ya formado, en pro o en contra, el concepto universal, sin que sea dado aportar al debate nuevas argumentaciones.

Cabe sólo, por lo tanto, expresar en breves palabras el fundamento de su opinión y de su voto.

Hace tiempo que mi opinión está formada en sentido favorable a la participación de la mujer, no sólo en las elecciones, sino también en las actividades edilicias. Tuve el honor de expresarla públicamente ante la Liga de Damas Chilenas, en conferencia dictada en Junio de 1921, mientras desempeñaba la primera alcaldía de Santiago. Desde entonces sólo he tenido motivos para confirmar mis ideas. Consecuente con ellas, mi voto será en pro de la incorporación del elemento femenino al electorado municipal.

Señor Presidente: esta cuestión, de trascendental importancia, tiene un aspecto histórico, un aspecto teórico o de principios y un aspecto práctico.

Claro está que si hubiéramos de ajustarnos estrictamente a la tradición, el debate en que se encuentra empeñado el Honorable Senado no tendría razón de ser. Pero en ésta, como en muchas otras materias, el pensamiento de la Humanidad ha evolucionado, sin que a nadie le sea permitido aun afirmar que para su bien o para su mal.

Sería ocioso ante un auditorio tan ilustrado como el Honorable Senado, recordar los avances del feminismo en muchos de los países más adelantados del mundo.

Es una marcha lenta pero segura, a cuyo término se divisa ya el triunfo definitivo.

Una conciencia cada día más difundida, más clara y más profunda de su propio valer y de la gran misión que le corresponde en el mundo, comunica a la mujer un aliento incontenible para la conquista de sus derechos y de su posición en la sociedad civil y política.

El valor, la resistencia y la abnegación sin límites de que dió pruebas en las sangrientas jornadas de la gran guerra europea, afianzaron definitivamente ante el concepto mundial el derecho que tiene a esas conquistas, y hasta los más empocinados antifeministas debieron rendirse en presencia de manifestaciones no soñadas del valer físico y moral de la mujer.

Y es inexplicable, señor Presidente, que esas pruebas hayan sido necesarias, como es inexplicable que hayan transcurrido tantos siglos sin

que se hayan otorgado a la noble y sufrida compañera del hombre derechos que debieron reconocérsele desde el instante mismo en que se le reconocía su carácter de persona humana.

Ni en el terreno filosófico, ni en el psicológico caben razones para negárselos, ya que, cualquiera que sea la ideología que se profese, debe convenirse en la perfecta analogía intelectual y moral de los dos sexos de nuestra especie.

De consiguiente, ha debido fundarse aquella negación de derechos en la diferencia fisiológica de los sexos, base también de su diferencia social.

Pero esos distintos caracteres fisiológicos, determinante de funciones y actividades diversas en el hombre y la mujer, en nada afectan la psiquis de ésta ni su entidad personal.

No es que pretenda yo, al seguir las huellas de los defensores de la igualdad civil y política de los sexos humanos, desconocer las distintas orientaciones que la naturaleza ha impuesto a la vida de cada uno de ellos; pero sí sostengo que, no obstante esa diversa manifestación de la naturaleza, la personalidad es la misma en el hombre que en su compañera. De manera que si en todos aquellos actos y hechos en que predomine el vigor físico debe hacerse diferencia entre ellos, no cabe formularla en lo relativo al conjunto de derechos y deberes que constituyen su ser moral.

Esta tesis, verdadera para todo pensador libre de prejuicios y que aplique al debate los dictados de la razón pura, es de imperiosa evidencia para los que creemos que el ser humano es un compuesto de cuerpo y de alma.

Para los creyentes, y en especial para los cristianos, la verdad es ésta: entre el hombre y la mujer la diferencia está en el cuerpo, pues el alma es la misma: alma espiritual, racional, de origen divino y por lo tanto, inmortal.

Debo, por último, señor Presidente, considerar la cuestión bajo su aspecto práctico.

Se ha dicho mucho por los enemigos del voto femenino y se ha repetido aquí, que la mujer está destinada por la naturaleza al cuidado de la casa, a la formación y educación de la familia y al embellecimiento del hogar. Se agrega que el ejercicio de los derechos electorales y las preocupaciones que él trae consigo son radicalmente contrarios a aquella noble y trascendental misión de la mujer; que la desnaturaliza, amenazando la paz de los hogares, base inmovible del orden social.

Señor Presidente, si entre las partes que componen este raciocinio hubiera una trabazón lógica, innegable e indestructible, yo declaro

que no cabría mayor discusión al respecto y que los partidarios del voto femenino deberíamos rendirnos a discreción.

Pero es el caso que a esa argumentación, que tanto ha impresionado hasta ahora a los pueblos de raza latina, le falla nada menos que la relación del antecedente con la consecuencia.

Yo, por mi parte, acepto y proclamo el antecedente, que la función esencial y primordial de la mujer es la formación de una familia, pero niego rotundamente que el ejercicio del derecho de sufragio contrarie o perturbe el de aquella función.

Un voto emitido cada tres años, en el caso que nos ocupa, y que significa sólo la selección de las personas que a juicio de la sufragante pueden contribuir más eficazmente al adelanto de su pueblo o comuna ¿en qué puede alterar o entorpecer el cumplimiento de sus deberes de esposa, de madre o de hija?

Si la atención diaria de las obligaciones sociales, si la concurrencia, también diaria, a pasatiempos y honestas diversiones no lo hacen mala madre o mala hija ¿por qué habría de constituir la en tal la emisión trienal de un voto que no les quitaría media hora de tiempo?

¿No es cien veces absurdo que una dama se vea privada de derechos que se le reconocen aún a sus empleados domésticos?

No sé por qué rara ofuscación de criterio se supone que desde el instante mismo en que la mujer pueda emitir su voto en las urnas electorales vasa a convertirse en un energúmeno político, origen de discordias familiares y sociales.

Si contáramos cuántos son los hombres que viven por y para la política y hacen girar su existencia alrededor de ella, comprobaríamos que su número es ínfimo en relación al del total de ciudadanos con derecho a sufragio. Otro tanto pasaría con las mujeres. Un pequeño, un insignificante grupo—y probablemente sólo en el comienzo—se entregaría con fervor a las agitaciones políticas, pero la inmensa, la abrumadora mayoría de ellas seguiría tranquilamente, como hasta ahora, el curso de su existencia. Sólo que a su propio hogar se habra agregado el Municipio, que es el hogar de los ciudadanos.

Esto es, por lo demás, lo que nos enseñan los hechos, es lo que ha sucedido en Noruega, en Inglaterra, en Alemania, en Estados Unidos y en donde quiera que el sufragio político o municipal se ha concedido a la mujer.

Y, en cambio, esas naciones han consagrado derechos inalienables de millones de seres humanos y han incorporado a la vida ciudadana a la mitad del componente social.

Las hijas, las esposas y las madres, en los países que respetan su derecho de sufragio, sienten que a sus antiguos y naturales deberes se ha unido uno, también trascendental, el de contribuir a la designación de los buenos gobernantes, generales o locales.

Quiero agregar, señor Presidente, que cuando se trata de principios, cuya verdad y bondad aparecen innegables, no debe arredrarnos su aplicación.

Siempre he estimado una herejía ideológica la expresión corriente y muy aplicada al caso en debate: "Eso estará bueno en teoría; pero una cosa es el principio y otra es la práctica".

No, señor Presidente, lo que en principio es verdadero y es correcto debe necesariamente ser bueno y útil en el terreno de los hechos. Y si en la práctica resulta definitivamente malo, es porque el principio era falso.

Yo admito que la introducción en las costumbres políticas de nuestro país del voto femenino, pueda producir alguna conmoción—aunque no es lo que atestiguan la experiencia de otras naciones—pero sostengo que ella será seguramente transitoria y breve.

Pasados los primeros revuelos de la innovación, todo volverá a su curso normal. Si es que la tormenta se produce, será pasajera y sin naufragios.

Séame permitido, como síntesis de este desaliñado discurso, y sólo por cuanto ellas manifiestan el arraigo en mi espíritu de las convicciones que acabo de expresar, terminar con unas cuantas líneas de aquella conferencia que tuve el honor de dictar a la Liga de Damas Chilenas. "Es fundamento de mis ideas feministas mantener como función y misión esencial de la mujer la de formar el hogar más adecuado al feliz desarrollo de la especie, a la mejor educación de la prole y, por ende, a la grandeza de la Nación y a la prosperidad del género humano. Anátoma sea la mujer que piense y crea que puede haber para ella una más alta y noble y augusta función que la de la maternidad. Cuanto en verdad perturbe o desvíe o desnaturalice esa gran misión de ser madre, debe proibirse como un delito de lesa humanidad, como un atentado sin perdón contra la existencia misma de las naciones y los pueblos.

"Cultive, pues, la joven su belleza y sus gracias; enaltezca sus dotes naturales y crea que la conquista del que ha de ser su esposo y el padre de sus hijos es la mayor conquista que Dios y la naturaleza le imponen. Funde la esposa con todo el calor de sus afectos, con todas

las ternuras de su corazón, con todas las altas inspiraciones de su espíritu, el nido de amor a cuyo blando abrigo deberán su vida los futuros pequeñuelos, como ella y su esposo la debieron al amor de sus padres. Cuida la madre del cuerpo y del alma de sus hijos, derrochando en ellos el torrente de afectos con que la naturaleza la dotó con tan pródigo acierto como al darle la leche para amamentarlos al nacer.

"Pero, satisfecha su misión primordial, piense que hay para ella otros campos de actividad en que puede realizar, en bien general, labor proficua y benemérita".

He dicho.

El señor BARAHONA.— Solamente alcancé a oír la última parte del discurso del honorable Senador, señor Hidalgo; pero creo haberme formado concepto cabal de sus ideas sobre esta materia. He seguido después con toda atención el brillante discurso pronunciado por el honorable Senador señor Cariola.

Ahora bien, si mis honorables colegas tienen a bien recordar lo que se dijo en este debate en la sesión pasada, verán que hubo dos órdenes de ideas o cuestiones sobre este mismo asunto del voto femenino. La primera de estas cuestiones es de carácter general: ¿debe o no darse derecho a voto a las mujeres? La segunda es ya de carácter más restringido: ¿deben votar las mujeres en las elecciones municipales?

Tratándose de las elecciones municipales, la mujer que tenga interés en el mejoramiento de los servicios comunales puede a mi juicio votar, siempre que sea libre administrador de sus bienes, que no esté bajo patria potestad, porque en tal caso el guardador, el marido, sería quien tuviera doble voto y esto me parece que sería sencillamente injusto.

En tesis general yo sostengo que no es conveniente apartar a la mujer de sus funciones domésticas.

Mi honorable colega el señor Hidalgo, ha recordado la frase célebre que ha dado la vuelta al mundo y que cité al terminar mi discurso en la sesión anterior: "la mano que mece la cuna gobierna al mundo". Al citar esa frase quise sintetizar con ella el noble, grande y augusto papel de la mujer en la vida humana.

Vuelvo a sostener que las funciones de la mujer deben ser completamente distintas de las de los hombres. Si nosotros tenemos que estar ocupados en nuestras labores políticas, en las actividades de los negocios, las mujeres tienen que estar preocupadas únicamente de la formación de la familia, de su educación y desarrollo. No somos los hombres los que podemos estar

ocupados de las alteraciones de la salud de nuestros hijos, de la formación del ser moral de nuestras hijas y de la educación de la familia. Es la mujer, que por la misma índole de su naturaleza, por su carácter, por su mayor comprensión del alma de los niños, por su delicadeza y ternura, quien tiene sobre sí esas preocupaciones y las desempeña admirablemente.

Es por eso que no creo conveniente sacar a la mujer de sus funciones ordinarias. Al arrastrarla a la vida pública, la arrastramos a la arena candente de las pasiones y la obligamos a abandonar funciones muy nobles y muy serias en la que no podría ser reemplazada.

Y la mujer no sólo tiene los cuidados tan importantes de la formación de la familia, sino otras funciones sociales y de beneficencia propias de su piadosa naturaleza. Así la vemos actuando en instituciones como la Cruz Blanca, la Cruz Roja, las Gotas de Leche, los orfanatos, etc. Su abnegación realiza obras que son el fruto de una infinita piedad humana. Ha querido la naturaleza que las mujeres llevaran en sus almas, más que los hombres, la abnegación y la piedad.

Quiero citar un rasgo de nuestro carácter nacional, que demuestra cuánto conviene que las mujeres se mantengan apartadas de las pasiones políticas. En épocas de revolución y de trastornos hemos visto que aún en el paroxismo de las pasiones, se ha respetado, en todo momento por los adversarios, a la esposa del Presidente de la República, porque en ella hemos visto siempre sintetizadas las virtudes de la mujer chilena, su piedad, su grande abnegación, su espíritu de armonía y de concordia.

Esa es la función de la mujer: la abnegación, la piedad, tender sus manos en gesto de súplica para aplacar los odios y las pasiones que enardecen a los hombres y los hacen a veces injustos y crueles.

Se habla mucho de otros países más adelantados que el nuestro, donde la mujer tiene importancia política y un rol más amplio que aquí. Pero nos olvidamos que nosotros tenemos una constitución latina y nos olvidamos, también, de que las leyes siguen a las costumbres y no las costumbres a las leyes. Cuando las llevan contra las costumbres, sólo quedan en el papel...

El señor CARIOLA.—De manera que, según esto, las mujeres deben votar primero y en seguida debe venir una ley que les permita el voto...

El señor BARAHONA.—Es necesario que la mujer tenga primero la independencia que entre nosotros no tiene, acaso porque así se cons-

tituyeron las primeras familias españolas o porque convenía que así fuera. Cuando nuestra mujer se independice, cuando pueda atender a las cuestiones políticas con tanto conocimiento como el hombre, cuando no esté sujeta al padre o al marido, podrá pensar con criterio enteramente propio y entonces la ley podrá seguir a la mujer en sus nuevas actividades.

Las mujeres de Estados Unidos, de Finlandia, etc, tienen su independiencia y, sin embargo, ha ocurrido en esos países que no vota ni siquiera un cinco por ciento de ellas. Y yo digo en tesis general, que si aplicamos el derecho a voto a la mujer en Chile, no votará ni un uno por ciento de ellas; no se dedicarán a estudiar las cuestiones políticas y sociales, ni siquiera las cuestiones municipales, ni se detendrán a examinar el valer de los hombres para darles su voto. Nuestra mujer, fuera de las labores de su casa, gusta más de las obras de piedad a las cuales atiende con verdadero y hondo cariño, que de las luchas que dividen y apasionan a los hombres.

En fin, los puntos de vista están deslindados, perfectamente señalados y yo dejo constancia de mi opinión en contra del voto femenino, porque creo que la función de la mujer es más alta que descender a la arena candente de la política e intervenir en las ásperas luchas de los hombres.

El señor HIDALGO. — Yo voy a decir unas cuantas palabras, con cierto temor, después del discurso tan brillante del Honorable señor Cariola, discurso que es una verdadera pieza literaria y filosófica, y que revela que en el Partido Conservador se encuentran personas con ideas tan nuevas como las de los hombres que militamos en las agrupaciones que van a la vanguardia en la innovación de los principios.

He seguido con vivo interés la réplica del honorable Senador por Valparaíso, en la cual aparece el abogado inteligente y brillante que trata de exponer una cuestión y de hacer distingos entre la función social de la mujer y la función, eminentemente social también, del municipio.

No podemos hacer estos distingos para considerar a la mujer solamente como la reina de la casa, porque si hemos de seguir con algún interés el desenvolvimiento de nuestra sociedad, no podremos ocultar que, mientras le negamos participación en la administración comunal, no hemos tenido ningún reparo en incorporar a otras actividades propias de la vieja refinada y caduca civilización europea. Y así vemos cómo hoy distraen su atención de la familia para concurrir a interminables fiestas organizadas con fi-

nes muy diferentes de aquellos que dicen relación con el hogar y el cuidado de sus hijos.

¿Y por qué ocurre esto? Porque la mujer representa entre nosotros un papel simplemente decorativo; porque la hemos considerado en perpetua tutoría.

No es posible, se dice, avanzar tan rápidamente e introducir reformas y evoluciones que la situación de la mujer en otros países ha permitido. ¿Pero cómo hemos de evolucionar, pregunto yo, si empezamos por negarle el derecho de emitir su voto? Conceder el voto a la mujer en las elección de los Municipios, es, en mi concepto, la base fundamental de la evolución, ya que la base de toda democracia es la buena organización comunal.

Ha dicho el señor Barahona que la mujer está destinada a otras funciones y que debe ser la reina de su casa. Al expresar así, Su Señoría considera solamente a una parte muy reducida de la población femenina del país.

Si entramos a considerar por medio de un estudio estadístico cuál es la verdadera situación de la mujer entre nosotros, observaremos que la natalidad ilegítima es mucho mayor que la legítima, sencillamente, porque el número de mujeres casadas disminuye cada día, en razón de la mala situación económica de los hogares. Y si vemos que las mujeres en gran parte dejan de casarse, no la podemos considerar únicamente en su papel de madres de familia.

Es necesario tomar en cuenta a la mujer que trabaja, a la que va a la fábrica a ganarse su vida, y no referirnos solamente, como lo ha hecho Su Señoría, a una pequeña parte de nuestra población femenina.

Ha dicho, también, el honorable Senador, que si incorporamos a la mujer al electorado comunal, no votarán más de un cinco por ciento. Pero este mismo cargo se podría hacer a los hombres, puesto que en un país de cuatro millones de habitantes sólo hay inscritos trescientos mil en los registros electorales, de los cuales sólo votan poco más de doscientos mil.

¿Y podríamos decir por eso, que es necesario abolir el derecho de sufragio en el país, y que los puestos parlamentarios deben ser hereditarios? Esto sería absurdo.

Por mi parte estimo que el rol primordial de la mujer no está solamente en el hogar, porque el Municipio como decía el señor Cariola, es también un hogar, el hogar común de los ciudadanos. Si en esta organización diéramos la necesaria influencia a la mujer, ¡cómo veríamos transformarse nuestras ciudades! Ese espíritu de caridad que informó sin duda el espíritu de la

Edad Media, que yo respeto profundamente en un San Francisco de Asís, pero que en el mundo actual es sólo hipocresía para ocultar otros fines, ese concepto de la caridad y de la abnegación, digo debe ser reemplazado hoy día por el principio de la solidaridad social. El mal que yo infiero al conciudadano más modesto va fatalmente a repercutir en mi hogar y la enfermedad que se apodera del hogar del modesto ciudadano suele llegar también al hogar del más poderoso. Estamos tan ligados, es tal la realidad de la solidaridad social que el Estado interviene en la organización de la fábrica, como vela por el cuidado y seguridad de sus obreros y esto no lo hace por caridad, sino porque tiene la obligación de cuidar por la salud y el mantenimiento de los ciudadanos, por el mejoramiento de la raza. Los conceptos, tan defendidos hasta ayer por libre-cambistas de una parte y proteccionistas de la otra, están hoy en bancarrota frente a la cuestión capital planteada por los anglo-sajones del mejoramiento de la raza. Han llegado a comprender, con claridad meridiana, que una raza vigorosa predomina sobre una raza acaudalada.

Y en este sentido, qué papel más trascendental está reservado a la mujer ¡como velará ella por la infancia desvalida, por la purificación de las costumbres de los niños para hacer de ellos hombres sanos, moral y materialmente hablando! ¡Su acción tendería a prevenir el delito, a evitarlo, inculcando a la niñez hábitos de orden y disciplina moral. Y en tal sentido dentro del Municipio tendría la mujer un hermoso campo de acción.

Dos plagas, señor Presidente, degeneran nuestra raza: el alcoholismo y la sífilis. Los hombres hemos tenido corazón ligero para apreciar estas cuestiones. Los que hemos pasado por los Municipios, sabemos cómo se procede en esta materia. La mujer, con un concepto enteramente diverso, atacaría valientemente el mal, donde quiera que se hallara, sin desfallecimiento ni contemplaciones.

Si hubiéramos dado este derecho a la mujer, si la hubiéramos incorporado a nuestras funciones políticas, si su acción hubiera llegado a todos los poderes públicos, sin en vez de preocuparnos de echarnos zancadillas los unos a los otros, y si en momentos en que vacilaban todas las instituciones de la República, hubiéramos dado oportunidad a la mujer de tomar en sus manos las riendas de la Nación, no habríamos visto el desgraciado espectáculo de dos revoluciones militares con todo su séquito de males acaso irreparables.

Dejémonos de tributar a la mujer el incienso de las frases poéticas, y ofrendémosle el ho-

menaje de reconocerla capaz del ejercicio del voto, sin alterar sus funciones propias en el seno del hogar y de la familia.

El honorable señor Barahona, concediendo mucho a la mujer, cree que sólo se debe dar alguna intervención en la cosa pública a la mujer que tenga bienes de fortuna. Esto, señor Presidente, lo considero profundamente antidemocrático. La evolución que se opera en este sentido en el mundo va a pasos tan agigantados que podemos decir que no son los adinerados los que tienen ya la dirección de los intereses públicos en los diversos países. En Inglaterra el problema se ha presentado con tales caracteres, que se ha evitado la consulta popular por temor a que el partido laborista tome la dirección del imperio más poderoso del mundo.

La dirección de los intereses del país no puede ser el privilegio de los que tienen mayor fortuna. Cuando se trata de defender las fronteras del país, no se recurre a los más adinerados, sino a los más humildes.

Yo quiero, señor Presidente, para terminar, pedir que se tome alguna resolución sobre el voto femenino. ¿Que votarán pocas mujeres? No importa. Si se hubiera de aplicar el criterio del número, habría que negar a los hombres el derecho a voto porque en un país que cuenta con un millón a lo menos de ciudadanos en condiciones de ejercitar sus derechos cívicos, apenas hay trescientos mil inscritos.

El señor BARAHONA. (Vice-Presidente). — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor OYARZUN. (Presidente). — Debo advertir al honorable Vice-Presidente, que en conformidad al reglamento, los honorables Senadores sólo pueden hacer uso de la palabra dos veces. Con el asentimiento unánime de la Sala, podría usar de la palabra Su Señoría.

El señor BARAHONA. (Vice-Presidente). — Es solamente para formular una indicación a fin de dar forma concreta a mis ideas. Donde dice "registro especial de extranjeros", pido que se agregue esta frase: "y de mujeres contribuyentes y libres administradoras de sus bienes".

El señor CONCHA, don Luis E.). — Señor Presidente, esto de restringir el derecho de sufragio me parece profundamente inconveniente. En este país tenemos amarga experiencia del ejercicio de las funciones electorales, que solamente se han otorgado a los adinerados, a la clase plutocrática, por así decirlo. La ley anterior a la vigente radicaba, señor Presidente, el poder electoral en manos de las personas acaudaladas, con la disposición relativa a las Juntas de Mayores Contribuyentes. Y qué amarga lección nos dejaron, señor Presidente, esas Juntas

de Mayores Contribuyentes! Yo no quisiera recordarlo; no quisiera recordar a mis honorables colegas el ejemplo que dieron esas Juntas! No se atuvieron esas juntas a las disposiciones claras y precisas de la ley electoral, y por eso durante el tiempo que tuvieron en sus manos el poder electoral, se vieron los mayores abusos. Acaso resultado de esos abusos fueron las revoluciones militares que ha soportado el país.

El sistema electoral se había maleado completamente. Las personas que resultaban elegidas no eran las realmente elegidas. Se cometieron abusos de toda especie, hasta el extremo de que en algunas comunas, departamentos y aún provincias enteras, no había elecciones. Las personas que aparecían elegidas como Senadores o Diputados, eran, en ciertos casos, ajenas en absoluto a las simpatías del electorado. Al amparo de este sistema de elecciones, que colocaba en manos de los mayores contribuyentes, o sea de los acaudalados, la generación del poder electoral, el sistema democrático y republicano tendía a desaparecer.

En el caso de la indicación formulada hace un momento por el honorable Senador por Valparaíso, para dar derecho a voto nada más que a las mujeres ricas, yo pregunto: ¿Solamente las mujeres ricas tienen discernimiento? ¿Por qué no aplicamos el mismo principio a las inscripciones de los hombres? ¿Por qué no inscribimos en los registros electorales nada más que a los hombres pudientes? ¿De cuándo acá sólo los ricos tienen capacidad, honradez e inteligencia?

La naturaleza al distribuir sus dones, no distingue entre pobres y ricos. La sabiduría no suele ser el patrimonio exclusivo de los que poseen la fortuna.

Aquí, como en todos los países, hombres de las más bajas esferas sociales se han levantado por su capacidad, por su moralidad, por sus virtudes o por su inteligencia, a los más altos puestos, y han sido honrados con la confianza de todos sus ciudadanos.

El señor BARAHONA. (Vice-Presidente). — Creo que no he sido suficientemente explícito. Al referirme a la misión de la mujer, que no debe a mi juicio mezclarse en la política, he hablado en términos generales. He dicho que debe darse derecho a voto a las mujeres que tengan verdadero interés en el mejoramiento de los servicios comunales, o sea, a las que paguen contribuciones de cualquier monto o especie. Según mi indicación, una señora que tenga una pastelería, una frutería, que atienda un negocio de cualquiera naturaleza, por modesto que sea, podrá votar, porque paga una contribución.

El señor CONCHA, don Luis Enrique). — A la interrupción que me ha hecho el honorable Senador puedo contestar con las mismas razones que ya he dado, que no solamente las personas que tienen intereses comerciales están capacitadas para votar, porque todos, ricos y pobres, están, cual más, cual menos, interesados en el mejoramiento de los servicios comunales.

Un carretonero, por ejemplo, está interesado en que haya buena viabilidad en la comuna, buenos caminos, calles bien pavimentadas. Una madre de familia, por pobre que sea, está interesada en que las calles estén limpias y no llenas de basuras y de infecciones. Esto está en las aspiraciones generales de ricos y pobres.

No creo que una persona, por el simple hecho de tener un negocio o una propiedad, tenga mayor derecho o interés en el mejoramiento de las condiciones generales. El interés que despierta la cosa pública es un interés social general, no particular.

En ningún país del mundo existe un sistema electoral en que se exija la condición de ser contribuyente para poder elegir representantes municipales o parlamentarios. Lo que se exige es que el que vota sepa leer y escribir; y para darle mayor seriedad a este acto, se exige también, al que emite su voto, que tenga por lo menos veintiún años de edad.

El señor SALAS ROMO. — Debo observar en apoyo de la teoría que sostiene el honorable Senador que hace uso de la palabra, que no solamente el contribuyente figura en un rol, el que acude a pagar en la Caja Municipal, sino que todos los habitantes de la comuna, porque todos erogán indirectamente, todos contribuyen aunque en forma indirecta.

El señor CONCHA (don Luis E.). Agradezco muchísimo la interrupción del honorable Senador, porque su observación es enteramente justa. En el engranaje social todos desempeñan un factor económico importante. El trabajo del hombre que labora en cualquiera actividad es un aporte a la riqueza nacional. Pero yo voy más allá. Yo creo, con muchos pensadores, que el trabajador aporta a la sociedad una suma mayor que el comerciante, pues, éste no hace otra cosa que cambiar productos, sin producir riqueza. Con la diferencia de precios, obtiene una utilidad personal, sin producir. Entretanto, el carpintero que hace un banco, el labrador que siembra y cosecha, el minero que extrae el carbón y el cobre de los minerales, produce riqueza.

De manera que en un concepto más justo y más comprensivo de esta cuestión se debía dar derecho a voto sólo a aquellos que producen

riqueza, y no a los que aprovechan de ella para comerciar utilidades.

Yo no estoy de acuerdo con el honorable senador señor Barahona, en este caso, porque la aceptación de su principio sería establecer una injusticia social; y, como digo, nuestra legislación no tiene otra limitación para el ciudadano elector que las condiciones de capacidad para ejercer su derecho. Este mismo principio es el que debe aplicarse en cuanto a la mujer, porque, en materia de capacidad, los seres se equiparan. El hombre y la mujer entre nosotros tienen más o menos la misma educación y no hay razón para cercenar este derecho a la mujer que no sea comerciante o propietaria.

En la sesión pasada formulé indicación en el sentido de que se elimine de la ley la prohibición de inscribirse y votar a los sub-oficiales del Ejército. Mi honorable colega de la derecha hacía extensivo este derecho a los soldados. Yo no voy tan lejos. Me limito a pedir que se dé este derecho a los sub-oficiales que son hombres conscientes, que saben leer y escribir, que son funcionarios de cierta capacidad no vulgar y que tienen sobre sí una misión delicada e importante.

Yo no deseo estenderme más en esta cuestión. Creo que los señores senadores se habrán penetrado de estos aspectos fundamentales para la dictación de la ley. Aquí no debe hacerse cuestión de conveniencias para hoy o para mañana. Sólo debe contemplarse la conveniencia de la justicia social que es una e inalterable.

El señor LYON.— Deseo hacer algunas observaciones con respecto a un concepto vertido por el honorable senador por Concepción. Su señoría parece creer que los abusos electorales cometidos en estos últimos años se deben al sistema de los mayores contribuyentes. Yo opino en otra forma. No pretendo sostener que este régimen haya sido perfecto. En realidad, en ningún país del mundo hay un sistema electoral perfecto; en países mucho más adelantados que el nuestro se cometen abusos electorales. Pero considero que el sistema de los mayores contribuyentes fué un progreso alcanzado sobre el antiguo sistema de las municipalidades y creo que si ha habido abusos en las elecciones, ello no se debió al hecho de que hubiéramos incorporado a nuestra ley electoral el sistema de los mayores contribuyentes.

El señor ECHENIQUE.— Creo que el sistema actual, que Sus Señorías consideran tan bueno, inmejorable, será tal mientras las autoridades tengan el propósito de no intervenir; pero desde el momento en que haya un Gobierno que quiera atropellar la libertad electoral,

no encontrará un sistema más adecuado a sus propósitos.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Yo no he sostenido que este sistema sea el mejor, sino que lo comparaba con el de mayores contribuyentes.

El señor HIDALGO. — Yo quisiera saber qué sistema electoral es bueno si el Gobierno y las autoridades no respetan la ley...

Varios señores Senadores.— Ninguno...

El señor OYARZUN (Presidente).— Me permito hacer presente al honorable señor Concha, don Luis Enrique, que su indicación no tiene cabida en el artículo tercero.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).— Tiene mucha razón el señor Presidente; la renovaré en el momento oportuno.

El señor CARIOLA.— Creo, señor Presidente que el artículo no quedaría bien haciéndole el agregado que consulta la indicación del señor Hidalgo.

Sería preferible esperar el pronunciamiento del Senado sobre si acepta o no a la idea de incorporar a la mujer en el electorado municipal. En caso afirmativo, me permitiría formular la indicación que consulte la idea manifestada por Su Señoría. Probablemente habría que modificar también otros artículos que se refieren al registro especial de extranjeros; y, para este efecto me permitiría solicitar que el Senado se pronunciara sobre la idea de la incorporación del elemento femenino al electorado municipal.

El señor BARAHONA.— ¿En qué condiciones quedaría mi indicación?

El señor URZUA JARAMILLO.— Como la indicación de Su Señoría hace un distingo entre las que son contribuyentes y las que no lo son, sería preferible votarla después.

El señor HIDALGO.— Por mi parte, señor Presidente, no tengo inconveniente para aceptar la idea que propone el honorable señor Cariola, porque yo defiendo simplemente la idea de la incorporación de la mujer al electorado municipal.

El señor URZUA JARAMILLO.— ¿Su Señoría está por la incorporación total?

El señor HIDALGO.— Sí, señor Senador.

El señor OYARZUN. (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la idea de si se incorpora o no a la mujer al electorado municipal.

El señor GUTIERREZ.— Pido votación nominal

El señor MARAMBIO.— Haciendo uso de un derecho que me confiere el Reglamento, pi-

do que la votación quede para el término de la primera hora de la sesión próxima. Me apoyan en esta petición los señores Salas Romo y Medina.

El señor OYARZUN (Presidente).— Se procederá en esa forma.

Quedaría por votarse una indicación del señor Barros Errázuriz que tiene por objeto cambiar la fecha en que deben efectuarse las elecciones municipales.

El señor SECRETARIO. — La indicación del señor Barros Errázuriz es para reemplazar la frase que dice: "el primer Domingo de Octubre" por la siguiente: "el segundo Domingo de Abril".

El señor CARIOLA.— Yo recuerdo que el señor Barros Errázuriz aceptó que se dijera "el primer Domingo de Abril"...

Viene la instalación municipal el primer Domingo de Mayo y para dar tiempo al desarrollo de las reclamaciones, sería mejor poner el primer Domingo de Abril. Esto no perjudica la mente de la indicación del señor Barros.

El señor OYARZUN. (Presidente).— En ausencia del honorable señor Barros Errázuriz, pero con la autorizada afirmación del ponente de la Comisión, no habría inconveniente en dar este alcance a la indicación.

El señor CONCHA. (don Luis Enrique).— ¿El primer Domingo de Abril de 1927?

El señor CARIOLA.— Se trata de una disposición de carácter permanente; después ven-

drá una de carácter transitorio que podría decir: "la próxima renovación de las Municipalidades será el primer Domingo de Abril de 1927", y como la ley dice que las Municipalidades se renovarán cada tres años, se sabe que sigue el juego trienal. Esto está en relación con una disposición de carácter transitorio.

El señor MEDINA.— Permítame una observación sobre esta indicación, señor Presidente. El año 1930 se van a repetir las elecciones de diputados en Marzo y la de municipales en Abril. ¿No sería conveniente que estas elecciones se hicieran juntas para evitar así dos elecciones sucesivas?

El señor SALAS ROMO.— La elección es un acto normal de la vida de una República, y no tiene nada de particular que se repita el acto eleccionario.

El señor OYARZUN. (Presidente).— Me permito observar a los señores que está en votación la indicación.

Tomada la votación, la indicación fué aprobada por 17 votos contra 2.

El señor OYARZUN. (Presidente).— Como está próximo el término de la hora, podría quedar pendiente la discusión para la sesión próxima.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.